



**Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE MANABÍ  
CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

EL MALTRATO INFANTIL FRENTE AL DERECHO DEL BUEN  
VIVIR: ANÁLISIS SOBRE LAS CAUSAS INGRESADAS EN  
ALDEAS SOS EN PORTOVIEJO (2017-2023)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

INEQUIDADES, EXCLUSIVIDAD, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

**SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS Y  
APLICACIONES

**PREVIO AL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

KELLY ANTONELLA BERNAL NAVARRETE

**TUTORA**

AB. MARÍA JOSÉ ALCÍVAR QUIJANO, MG.

PORTOVIEJO, ENERO DE 2025

### **Certificación del Tutor de Trabajo de Integración Curricular**

Ab. María José Alcívar Quijano, docente la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

#### **CERTIFICO:**

En mi calidad de tutor del Trabajo de Integración Curricular, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Integración Curricular; en consecuencia, es apto para su presentación y sustentación.

Portoviejo, 24 de noviembre de 2025

Atentamente,

Ab. María José Alcívar Quijano Mg.

### **Acta de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular**

El Tribunal examinador aprueba el Trabajo de Integración Curricular titulado “EL MALTRATO INFANTIL FRENTE AL DERECHO DEL BUEN VIVIR: ANÁLISIS SOBRE LAS CAUSAS INGRESADAS EN ALDEAS SOS EN PORTOVIEJO (2017-2023)” en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

Ab. María José Alcívar  
Quijano Mg.  
**Lector 1/Tutora**

Ab. Carla Guadalupe  
Gende Ruperti Mg.  
**Lector 2**

Ab. Gustavo Briones  
Hidrovo Mg.  
**Lector 3**

### **Declaración de Originalidad**

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que ha sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de integración curricular infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 13 de enero de 2025

---

Kelly Antonella Bernal Navarrete

CI. 1315506608

### **Declaración sobre Derechos de Autor**

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 13 de enero de 2025

---

Kelly Antonella Bernal Navarrete

CI. CI. 1315506608

### **Aprobación de Defensa Oral Pública**

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “EL MALTRATO INFANTIL FRENTE AL DERECHO DEL BUEN VIVIR: ANÁLISIS SOBRE LAS CAUSAS INGRESADAS EN ALDEAS SOS EN PORTOVIEJO (2017-2023)”.

Ab. María José Alcívar  
Quijano Mg.  
**Tribunal 1/Tutora**

Ab. Carla Guadalupe Gende  
Ruperti Mg.  
**Tribunal 2**

Ab. Gustavo Eduardo  
Briones Hidrovo Mg.  
**Tribunal 3**

### **Agradecimiento**

Quiero agradecer en primer lugar a Dios por haberme guiado en cada uno de mis pasos durante estos largos y arduos nueve semestres, agradecer de manera infinita a mi padre por apoyarme siempre y hasta el final, por último, agradecer a cada uno de mis docentes quienes han sido una huella en cada paso que he dado durante mis estudios universitarios, en especial a mi querida tutora Abg. María José Alcívar Quijano por su responsabilidad, respeto, cariño y paciencia hacia a mi en todo este tiempo.

### **Dedicatoria**

Dedico con todo mi corazón y esfuerzo a mi padre, pues sin el nada de lo que he logrado hubiera sido posible, tu amor y tu bendición a diario me protege y me protegió todos los días durante los nueve meses que viví mi experiencia universitaria, por todo el esfuerzo que hiciste para que yo lograra mi objetivo y que sin duda alguna lo sigues haciendo.

Por eso y más te doy mi trabajo en ofrenda a paciencia en mí y amor padre amado, te amo mucho y espero que siempre te sientas orgulloso de mi.

### **Resumen**

La investigación que se ha llevado a cabo tuvo la finalidad de Analizar la problemática jurídica y social del maltrato infantil en relación al derecho a la vida sin violencia en los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Portoviejo en el periodo 2017-2023, ya que se puede evidenciar que dentro de esta entidad existen diversos casos de abuso infantil de menores que provienen principalmente de familias disfuncionales que presentan las condiciones sociales y académicas que predisponen a los infantes a este estado de vulnerabilidad. Considerando el hecho de que a partir de los resultados obtenidos en el análisis documental de la jurisprudencia y la aplicación de un instrumento de recolección de datos se pudo concluir que el abuso infantil es un fenómeno mucho más común de lo que parece, es una problemática social de efectos considerables en la sociedad ya que estos modelos familiares se replican de generación en generación.

#### **Palabras claves:**

Violencia intrafamiliar, abuso infantil, jurisprudencia, vulnerabilidad, derechos humanos.

### **ABSTRACT**

The research that has been carried out had the purpose of Analyzing the legal and social problems of child abuse in relation to the right to life without violence in boys, girls and adolescents in the city of Portoviejo in the period 2017-2023, since It can be seen that within this entity there are various cases of child abuse of minors that come mainly from dysfunctional families that present the social and academic conditions that predispose infants to this state of vulnerability. Considering the fact that from the results obtained in the documentary analysis of the jurisprudence and the application of a data collection instrument, it was possible to conclude that child abuse is a much more common phenomenon than it seems, it is a social problem. of considerable effects on society since these family models are replicated from generation to generation

**Keywords:** Domestic violence, child abuse, jurisprudence, vulnerability, human rights

## Índice

Introducción .....	14
Presentación del Problema Jurídico .....	14
Objetivos.....	16
<i>Objetivo General</i> .....	16
Objetivos Específicos.....	16
Aportes y valor de la investigación .....	17
Capítulo I: Marco teórico-Doctrinario .....	18
1.1 Antecedentes históricos del maltrato infantil .....	18
1.2 Definición y conceptualización del maltrato infantil .....	21
1.3 Tipología del maltrato infantil .....	22
1.4 Dimensión del problema del maltrato infantil .....	26
1.5 Estadísticas internacionales sobre el maltrato infantil .....	28
1.6 Estadísticas nacionales sobre el maltrato infantil.....	30
1.7 Impacto del maltrato infantil en la vida de las víctimas.....	32
1.8 El maltrato infantil como una forma de violencia que vulnera el derecho a la vida sin violencia.....	34
1.9 Tipos de maltrato infantil más frecuentes en Aldeas SOS en el cantón Portoviejo durante el periodo 2017 -2023 .....	36
1.10 Obligación del Estado de proteger a los niños y niñas del maltrato garantizando el derecho a la vida sin violencia.....	38
1.11 Aldeas SOS y sus fundamentos operativos .....	40
1.12 Estructura de las aldeas infantiles SOS en el Ecuador.....	41
1.13 Derecho prioritario.....	43
1.14 El principio del Buen Vivir.....	44
Capítulo II: Marco jurisprudencial y metodológico .....	48
2.1 Marco jurídico nacional e internacional sobre el maltrato infantil.....	48
2.1.1 Normativa internacional sobre niños, niñas, adolescentes y familia.....	48
2.1.2 Normativa ecuatoriana sobre niños, niñas, adolescentes y familia .....	49
2.1.3 Fundamento jurídico del derecho a la vida sin violencia para los niños y niñas.....	51
2.2 El alcance del derecho a la vida sin violencia en la constitución .....	53
2.3 Obligación del Estado para garantizar el derecho a la vida sin violencia de los niños y niñas .....	54

2.4	Ámbito jurídico del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador.....	55
2.5	Análisis de la jurisprudencia .....	57
2.5.1	Análisis de la Sentencia No. 456-20-JP/21.....	57
Capítulo III:	Análisis de jurisprudencia y/o resultados de investigación .....	61
3.1.	Situación en la que se encuentran los niños y niñas en las Aldeas SOS de la ciudad de Portoviejo .....	61
3.2.	Análisis de resultados .....	63
3.4.	Discusión de resultados.....	79
Conclusión	.....	82
Recomendaciones	.....	84
Bibliografía	.....	84

## **Introducción**

El maltrato infantil ha sido un problema recurrente a lo largo de la historia. Aunque en el pasado se consideraba una forma aceptable de disciplina, hoy en día se reconoce que estas prácticas violan tratados internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano y principios constitucionales que protegen a los infantes como los miembros más vulnerables de la sociedad.

El derecho al buen vivir se convierte en un marco normativo que ampara a los infantes en diversos contextos, especialmente en aquellos en los que se debe permitir el libre desenvolvimiento de los infantes y su desarrollo integral dentro de la sociedad, de esta manera al estar reconocido dentro de la constitución se debe contar con un conjunto de acciones en los cuerpos legales específicos o de mejor jerarquía que la constitución que tengan dentro de su estructura procedimientos que sean efectivos para que se asegure el bienestar infantil y se reduzcan así el número de casos asociados al maltrato o abuso infantil.

En torno a este contexto que ha sido descrito se puede destacar principalmente que el objetivo de esta investigación radica en analizar la problemática jurídica y social del maltrato infantil en relación al derecho a la vida sin violencia en los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Portoviejo, para lo cual se utilizará un enfoque mixto de investigación, en donde desde la perspectiva cualitativa permite realizar un análisis documental de las bases jurídicas asociadas a la problemática y en el caso de la perspectiva cuantitativa se recopilarán los datos a partir de la aplicación de un instrumento de recolección de datos como es la encuesta.

### **Presentación del Problema Jurídico**

Lozano (2014) señala que Ecuador es uno de los países con mayores niveles de violencia infantil en la región latinoamericana. Según un reporte de UNICEF (2016), se estima que la mayoría de estos casos ocurren en contextos donde los infantes deberían estar seguros, como el

hogar, la escuela o sus comunidades. En dicho estudio se estima que el 40% de los niños víctimas de maltrato infantil reciben tratos violentos por parte de sus progenitores, el 26% por parte de sus profesores, el 60% al menos ha sido testigo o parte de una pelea entre adolescentes y el 40% considera que el transporte público es un foco de violencia y acoso infantil.

Numerosos expertos en derecho infantil coinciden en la necesidad de una revisión integral del Código de la Niñez y la Adolescencia. Argumentan que su contenido, en ocasiones, resulta obsoleto o presenta lagunas legales que dificultan su aplicación en casos complejos de aplicar debido a las diversas rutas que se deben seguir en aquellos casos en los que se encuentran vinculado los menores de edad, también por la falta de rigidez del mismo y la falta de la tipificación de los tipos de maltrato infantil que pueden presentarse en diversos tipos de contextos o situaciones que terminan vinculando a menores de edad. También se deben analizar algunos aspectos como es la aplicación de dichas normas por parte de los encargados de administrar la justicia dentro de los procesos de violencia en contra de los menores de edad.

Dichos casos en un gran porcentaje son detectados por diversos tipos de organizaciones de asistencia social o internacional, una de las más destacadas son las Aldeas S.O.S Ecuador, en donde se destaca el hecho de que alrededor de 17000 infantes que son víctimas de violencia infantil, considerando que, si todos los casos fueran conocidos, la cifra enunciada se multiplicaría de manera considerable, aparte de ello esta casa de asistencia manifiesta que de los casos detectados alrededor del 54,1% de los casos se producen en sus hogares, el 11,1% en las comunidades y el restante en otros contextos como la escuela, el transporte público, entre otros (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2016)

Otro aspecto que se destaca de este centro de asistencia social es que se dedica principalmente a brindar asistencia social desde la prevención y el fortalecimiento de las

comunidades y las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, brindándole de esta manera herramientas que les permitan defenderse de diversos escenarios o contextos normalmente violentos.

### **Pregunta de investigación**

¿Es la disfunción y separación familiar la causa más recurrente de maltrato infantil según los casos detectados en las Aldeas Infantiles SOS, en relación con los derechos de los infantes a una vida sin violencia?

### **Hipótesis**

La disfunción y la separación familiar son las causas más recurrentes de maltrato infantil detectados en las Aldeas Infantiles SOS, en relación con los derechos de los infantes a vivir una vida sin violencia.

### **Objetivos**

#### ***Objetivo General***

Analizar la problemática jurídica y social del maltrato infantil en relación al derecho a la vida sin violencia en los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Portoviejo en el periodo 2017-2023.

#### ***Objetivos Específicos***

- Determinar las manifestaciones específicas de violencia en los niños, niñas y adolescentes de las causas ingresadas en Aldeas SOS en el periodo 2017-2023
- Identificar las normas existentes relacionadas con las manifestaciones de maltrato y vulneración de derechos que ingresan a la casa de acogida Aldeas SOS en el periodo 2017-2023.

- Evaluar la aplicación y efectividad de los protocolos jurídicos para la protección infantil, identificando posibles lagunas jurídicas y deficiencia.

### **Aportes y valor de la investigación**

Es innegable que en los países con menor desarrollo económico y educativo como es el caso de Ecuador existen diversas poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad, dentro de dichas poblaciones se encuentran los menores de edad, los mismos que en muchos casos son víctimas de violencia dentro de su contexto familiar, social o con los amigos. Por ello este trabajo de investigación aporta a nivel académico en el campo del derecho debido a que se ha realizado un análisis objetivo de los factores que estimulan a que este tipo de problemática social se mantenga vigente en el ideario social de los ecuatorianos.

Aparte de ello se espera contribuir con un conjunto de sugerencias que desde el ámbito académico en la órbita del derecho mejoren el umbral de protección a partir de diversas políticas públicas que deban cobijar a los menores considerando que sus derechos son prioridad y prevalecen como un asunto de real interés no solo gubernamental sino a nivel social ya que un buen desarrollo infantil y en la adolescencia con buenos medios materiales y una sociedad estable contribuyen decisivamente a que los ciudadanos del mañana puedan vivir en un medio armónico libre de maltrato.

## **Capítulo I: Marco teórico-Doctrinario**

### **1.1 Antecedentes históricos del maltrato infantil**

El artículo 21 del Código Civil (2022) determina que un infante o niño es aquel que no ha cumplido 7 años; impúber, el varón que no ha cumplido los 14 años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, el que ha cumplido los 18 años y menor de edad el que no ha llegado a cumplirlos. De igual manera en dicho código en su artículo 4 se establece que niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad, se considera adolescente a la persona de puede ser de ambos sexos entre los doce y los dieciocho años de edad.

Esta codificación es clara en el momento en que se menciona la definición de niño, niña y adolescente a los que se consideran como sujetos dentro del contexto de la niñez, de igual manera hay un buen nivel de precisión al segmentar a las personas de acuerdo a su rango de edad, por eso es importante aclarar que un individuo que no ha cumplido 7 años es un niño o niña, el púber es aquel que no ha alcanzado la edad de la pubertad, aparte de ello el código distingue claramente a una persona impúber, para los hombres que no han cumplido los catorce años de edad y en las mujeres aquellas que no han cumplido los doce años de edad, esas diferenciaciones son imprescindibles en aquellos contextos en los que sea necesario identificar si un sujeto se encuentra en la etapa de la niñez.

La infancia se considera como la etapa de vida de una persona desde el momento desde el nacimiento hasta antes de la adolescencia, de esta manera tanto los niños como las niñas son individuos que no poseen o tienen la capacidad de realizar determinadas actividades o tomar decisiones en torno al hecho que son menores de edad, por la inmadurez propia de su raciocinio, de tal manera que en materia penal el menor de edad es inimputable por falta de sensatez mental

en las obras o acciones que realizan en lo que se relacionado al campo del derecho civil, debido a que pueden terminar replicando su modelo familiar al momento de desarrollarse y vincularse activamente como un actor de la sociedad a la que pertenece.

No se debe subestimar el hecho de que la infancia es una etapa sumamente crucial en el desarrollo de los individuos, ya que es en esta etapa en donde se cimientan los aprendizajes posteriores, debido a que el crecimiento y desarrollo cerebral, los mismos que son resultantes de la interacción de los genes heredados y las experiencias adquiridas durante el crecimiento en el entorno en el que se desarrolla el individuo, esto mejoraría el horizonte de aprendizaje y la mejora de las competencias sociales, emocionales, cognitivas y motoras que se convierten en la base de la vida de un determinado individuo (Díaz, 2023)

Inicialmente los derechos de los infantes no poseían la relevancia que tienen al día de hoy, de tal manera con la actualización que se realizaron a los marcos legales a nivel mundial al día de hoy estos derechos son propios de los menores, por este motivo su relevancia varía en torno a las necesidades que estos van teniendo a lo largo de su vida, esto hace que se busque la protección de los derechos de los menores para evitar que se transgreda la integridad de esta población vulnerable aparte de ello se espera que dicha protección permita el desarrollo en los diversos ámbitos relacionados a los niños, aclarando también que estos derechos son vulnerados por la sociedad, por los familiares más cercanos y por las entidades públicas, lo que vuelve a la tutela del Estado un factor fundamental para proteger dichos derechos.

El hecho de que un niño sea sujeto de derecho significará que este pueda ejercer sus derechos y deberes de acuerdo a la edad y el nivel de madurez mental que este tenga, para ello se deben considerar tres principios como son: la autonomía progresiva, el interés superior del niño y el derecho a su libertad de expresión para que su opinión sea tomado en cuenta (Uyaguari, 2013)

Este ejercicio progresivo en base a la evolución de las facultades determina que los infantes van adquiriendo mejoras en sus competencias para que puedan hacer ejercicio de sus derechos y deberes en torno a la manera en que se van desarrollando como persona. No se considera una edad fija en torno a la cual los infantes ejercen sus derechos y se evalúa el aprendizaje y desarrollo de los infantes para poder ejercitarlos.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño establece puntualmente cuales son los derechos políticos, sociales y económicos de los infantes, para que de esta manera se protejan de los abusos que puedan sufrir por parte de sus familiares, la sociedad y el Estado; de igual manera esta convención también reconoce lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en la infancia se deben dar cuidados y asistencias especiales a los infantes en todo momento que se requiera (Gómez, 2022)

En lo relacionado con el interés superior de los infantes es importante establecer que este principio es fundamental para que los menores no sufran ningún tipo de discriminación, la protección de todos sus derechos y se anule todo tipo de vulneración posible. El interés superior del niño trata de que se brinde cuidado particular a cada uno de los infantes desde la concepción de la integridad física, psicológica, económica y de manera general a cada uno de los infantes de acuerdo a la situación que se encuentre atravesando.

Este principio permite también que la toma de decisiones se realice de manera idónea, de tal manera se espera que esto se complemente con la erradicación del abuso de poder que se produce en el momento en el que los padres soslayan las decisiones de los infantes e imponen la propia y también anular el autoritarismo y que no existan vulneraciones otros derechos que pongan en riesgo la integridad de los infantes.

En la investigación desarrollada por Cela (2022) se valora que a nivel histórico se puede destacar que en el siglo IV a.C en la Grecia antigua, las niñas eran sacrificadas, mientras que en Jericó a los infantes se los empotraba en las bases de las murallas, puentes y paredes de los edificios con la errónea idea de que así se fortalecerían, de igual manera un antiguo rey sueco sacrificó a nueve de sus diez infantes con la finalidad de que se prolongue su vida. Esto convirtió a la eliminación de los infantes que presentan defectos físicos, como fue el caso del régimen Nazi en donde se ordenaban matarlos con el objetivo de alcanzar la pureza de la raza alemana y en el caso del régimen chino se utilizaban estos medios para controlar la natalidad (p. 32-38).

De esta manera se origina en New York la primera Sociedad para la Prevención de la Crueldad en los Niños, con el paso de los años se crearon sociedades similares en diversos países, de tal manera se pudo describir por primera vez el síndrome del niño en 1868 por Ambrosie Tardieu, que fue un catedrático de medicina legal en Paris, dicha descripción la realizó luego de aplicar treinta autopsias a niños quemados y golpeados que presentaban hematomas en los huesos largos con alteraciones radiológicas (Laurente, 2018).

A partir de ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió al maltrato infantil como toda forma de maltrato físico o emocional, sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o laboral de todo tipo, de la cual brote un daño que sea real o ponga riesgo la salud, supervivencia, el desarrollo o la dignidad de un infante en un entorno de realización de responsabilidad, autoestima o capacidades individuales.

## **1.2 Definición y conceptualización del maltrato infantil**

El maltrato infantil es un tipo de accionar en donde los infantes son utilizados por parte de los padres con la finalidad de esclavizarlos, pagar con sus vidas e incluso decidir si estos

pueden vivir o morir, esto hace que como seres humanos sean tratados solo como un objeto y no como un ser humano. Desde esta perspectiva las prácticas más comunes que se han practicado como maltrato infantil son: el abandono, la esclavitud, la mutilación de los infantes con la finalidad de producir un efecto de mendicidad, castigos físicos en los que se utilicen diversos instrumentos como varas, látigos; la tortura, el abuso sexual y el sobreesfuerzo laboral del menor (Fernández, 2014).

De acuerdo al informe de la Organización Panamericana de la Salud (2020) sobre cómo responder a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido abuso sexual, en el Ecuador era una realidad muy común que los niños, niñas y adolescentes realizaban trabajos con la misma carga con la que los realizaban los mayores, o de otra forma los mayores les inculcaban a los infantes el desarrollo de una determinada profesión para satisfacer las necesidades faltantes en los hogares, esta práctica aún se evidencia en el Ecuador sin que en muchos casos el Estado haga valer sus derechos, ignorando así el principio de interés superior de los infantes y de esta manera se erradique esta preocupante problemática social (p. 102-117).

### **1.3 Tipología del maltrato infantil**

Desde diversas ópticas existen diversas formas de clasificar al maltrato infantil, las mismas que pueden clasificarse de acuerdo a los siguientes tipos:

#### **a. Maltrato por omisión**

##### **- Negligencia en el cuidado físico o en la satisfacción de las necesidades**

**socioemocionales:** este se denomina principalmente como abandono y se produce principalmente por parte de un familiar o conviviente que no es capaz de satisfacer las necesidades a las que todo infante tiene derecho (Celi, 2022).

- **Necesidades fisiológicas:** todos los infantes tienen derecho a ser adecuadamente alimentados, tener condiciones climatológicas y de higiene adecuadas que le permitan estar protegidos de todos los peligros reales que podrían atacar en contra de la salud y su seguridad, aparte de ello se trata de que las entidades estatales puedan brindar asistencia social, sanitaria y económica para que se pueda desarrollar en un ambiente que le permita su desarrollo físico y variado (Delgadillo, 2018).
- **Necesidades cognitivas:** se fundamenta en el derecho a vivir en un ambiente social y físico en condiciones que permitan la interacción con sus pares y así puedan desarrollar de manera adecuada todas sus capacidades de aprendizaje, sus sentidos, percepción, memoria, lenguaje emocional, lenguaje gestual, capacidades lógico-matemáticas y de razonamiento lógico. En este campo es imprescindible que se le brinde ayuda al infante a través de adultos que permita comprender el significado de las cosas y de la realidad en la que se desenvuelven.
- **Necesidades emocionales, sociales y de autoestima:** derecho a sentirse emocionalmente seguro, disponiendo para ello de vínculos afectivos con personas incondicionales que, estando disponibles y siendo accesibles y capaces de ofrecer ayuda, le acepten, expresen su afecto y ayuden tal y como es, a disponer de una amplia red de relaciones de amistad con los iguales, formar parte de asociaciones sociales y sentirse en comunidad, a que sean reconocidos los intereses y las manifestaciones de la conducta sexual propias de su edad; así como ser respetado por los adultos de forma que éstos no los conviertan en objeto sexual, abusando de una u otra forma de su condición de menor (Uyaguari, 2013).

#### **b. Maltratos por acción**

- **Maltrato físico:** este tipo de maltrato es el más sencillo de reconocer y el que más se presenta en los contextos familiares o escolares, en la mayoría de los casos son los adultos los que actúan en contra de los infantes ocasionando daños físicos o enfermedades en los menores, esto no se considera como premeditada y se considera como producto del exceso de disciplina que produce castigos inapropiados ocasionando lesiones en el menor (Bonifaz, 2011)
- **Maltrato emocional:** en este tipo de maltrato se producen aquellas acciones que no consideran o toman en cuenta las necesidades psicológicas de los niños en lo relacionado con la autoestima y las relaciones interpersonales. Estos generalmente se producen cuando el maltratador no puede aceptar a los infantes tal como es y esto lo manifiesta mediante insultos verbales, aislamiento, críticas ofensivas, entre otras actitudes negativas en contra de los niños (Gómez, 2022)
- **Abusos sexuales:** es cualquier clase de gratificación sexual, con un menor realizado por un adulto desde una posición de poder o autoridad sobre él. Pueden ser intra (incesto) o extrafamiliares, siendo más frecuentes los primeros. Se incluye el tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas (pechos, área genital, parte interna de los muslos y nalgas, o las ropas que cubren estas partes) por parte del adulto hacia el menor. Estos pueden ser ocasionales o permanentes a lo largo de la vida infantil y son muy complejos de detectar por los diversos tipos en contra de los menores, en concordancia con lo que manifiesta el artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde se establece que la persona que en contra de la voluntad de otra ejecute sobre la misma u otra un acto de naturaleza sexual será privado de la libertad de acuerdo a la

gravedad y la consecuencias de sus actos y las agravantes del suceso de acuerdo al uso de violencia o la edad que tenga la víctima.

- **Maltrato prenatal:** se relaciona con todas las condiciones de vida que relacionan a la madre con la etapa gestante que se pueden evitar, pero aparte de ello pueden ocasionar consecuencias negativas para el feto, dentro de las actividades que pueden ocasionar estas problemáticas son el consumo de bebida alcohólicas, el hábito de fumar, intoxicación de fármacos sin prescripción médica, mala alimentación e irregularidades en la atención prenatal. De igual manera algunos hijos de madres drogodependientes suelen presentar muchos problemas como malformaciones congénitas o genéticas que degeneran la calidad de vida de los infantes.
- **Maltrato institucional:** se tratan de aquellos actos por acción o comisión y de las acciones que se permiten dentro de las diversas organizaciones, programas de protección del menor y los programas o los protocolos que se llevan en los centros que violentan el cuidado institucional del menor. Aparte de ello se considera al maltrato institucional en el ejercicio desde entidades públicas o privadas dedicadas a servicios sanitarios, educativos, jurídicos o de los servicios sociales (Toalombo, 2016).
- **Mendicidad:** se utiliza al menor de manera arbitraria ya sea esporádica o continuamente para que sea mendigo en favor de adultos que se aprovechan de los recursos que se recaudan a través del infante, de acuerdo a lo que determinan los artículos 91 y 103 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).
- **Corrupción:** este tipo de maltratos se produce por las conductas que los adultos promueven en el menor para que ellos generen conductas antisociales o desviadas,

especialmente en el área de la agresividad, apropiación indebida de la sexualidad y el tráfico o consumo de sustancias.

- **Explotación laboral:** el menor es obligado a realizar trabajos (sean domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual y deberían ser realizados por adultos, interfiriendo de manera clara en las actividades y necesidades escolares del niño. Ocasionando muchas veces el abandono de sus estudios, pues los trabajos que realizan o no son remunerados, o el pago es insuficiente que no les alcanza ni para sobrevivir dignamente (Abril, 2015).

Aparte de los diversos tipos de maltratos que han sido descritos en este proceso de investigación se destacan otros tipos de maltratos que no son reconocidos oportunamente por los diversos especialistas, en este campo se destaca principalmente el síndrome de Münchhausen, el mismo que se basa en que los padres de los infantes los someten a diversas exploraciones médicas, suministro intencional de medicinas o gestionando ingresos hospitalarias, todo esto mediante el alegato de síntomas ficticios por parte de los adultos (Celi, 2022).

#### **1.4 Dimensión del problema del maltrato infantil**

El fenómeno del maltrato infantil es reconocido como un problema de gran relevancia en el campo social ya que al día de hoy el maltrato de los infantes genera graves consecuencias, por tales motivos en las últimas dos décadas se han desarrollado diversos programas de sensibilización que se centran fundamentalmente en la modificación de las actitudes o de las creencias que en su gran mayoría comparten los diversos grupos socioculturales en lo relacionado con las conductas o actos que deben considerarse como maltrato, además de su severidad y su frecuencia.

De esta manera De Paul (1999) y San Juan (1996) concuerdan en el hecho de que es realmente necesario realizar una prevención de este tipo de maltrato que se centre principalmente en el imaginario social de los ciudadanos sobre la concepción de los maltratadores y maltratados, esto con la finalidad de dotar de herramientas que les permitan a todas las personas estar mejor preparadas para detectar posibles casos de maltrato, aplicar acciones paliativas o de apoyo y reducir los efectos que se puedan presentar en los menores, desde esta óptica la representación social se convierte también en un factor de protección o a su vez e un factor de riesgo de sufrir de maltrato.

Las sociedades modernas tienden a creer que los progenitores generan conductas de cuidado y atención para los hijos, por lo que en muchos casos es difícil comprender que una de estas acciones pueda estar asociada a un tipo de maltrato, pero es justamente en el contexto familiar en donde justamente se presentan este tipo de eventos o conductas. Moreno (2010) en su estudio de expedientes en la ciudad de Bajadoz, determinó que para la población general es el padre el que ejerce conductas más agresivas y es el encargado de realizar los castigos ante las conductas no adecuadas, mientras que las madres tienen conductas de apoyo, cuidado y afecto (p. 631)

En base a este contexto se puede establecer que hoy en día todavía existe permisividad en lo relacionado con el castigo físico, ya en muchos casos se acepta el castigo físico aplicado a menores de 14 años, siendo los hombres, las personas de mayor edad y las analfabetas las que consideran que este tipo de acciones son las adecuadas para la educación de sus hijos. Aparte de todo ello se considera también que aquellos que son maltratadores generalmente provienen de contextos familiares en los que fueron maltratados, que son violentos, agresivos, que tienen problemas de salud mental o escenarios de consumo relacionados con el consumo de sustancias,

sin descartar el hecho de que provienen de clases sociales bajas o tienen conflictos familiares durante su periodo de desarrollo y crecimiento personal (Pinto, 2013).

### **1.5 Estadísticas internacionales sobre el maltrato infantil**

De acuerdo a lo investigado por Serpa (2015) realizar un estudio preciso desde el punto de vista cuantitativo del maltrato infantil es complejo debido a que en esta problemática a nivel internacional interaccionan diversas variables que son determinantes para su detección y cuantificación, dentro de dichas variables se destacan principalmente: (a) el trato que se le da a un menor depende del nivel de desarrollo cultural que tienen los países, (b) no existe una definición única del maltrato infantil, y (c) la definición de maltrato infantil y su clasificación no se encuentra homogenizada por parte de los profesionales que realizan estudios en este campo (p. 45-51).

Por este motivo resulta casi imposible tener una apreciación o un registro único en el que consten todos los casos que se producen a nivel global o internacional que permitan dimensionar de manera precisa esta problemática y cómo ha evolucionado a nivel internacional. Aparte de ello en muchos países no se encuentran datos relevantes o que sean consistentes para valorar hechos asociados al maltrato infantil o la frecuencia con las que estos ocurren.

En el estudio de las actitudes y las normas culturales frente a la violencia en las principales ciudades de Latinoamérica realizado por Fournier, Ospinas y de los Ríos (2009) se aprecia que entre el 3% y el 27% de los infantes habían recibido castigo físico con un objeto por parte de sus padres, más del 34% habrían sido golpeados en las manos antes de cumplir doce años y todos habían sido objeto de algún tipo de improperios por parte de sus progenitores.

En el caso de Estados Unidos se destaca el hecho que de acuerdo a Laurente (2018) esta problemática se ha ido agudizando desde finales de la década de los ochenta, alcanzando proporciones realmente preocupantes para el año 2006, en donde la National Child Abuse and Neglect Data System (NCANDS) reportó que aproximadamente seis millones de menores fueron remitidos a los Servicios de Protección Infantil (CPS). Dicho departamento para el año 2007 siguió investigando a alrededor de 3,2 millones de familias en el mismo país por sospechas de maltrato infantil intrafamiliar.

La Organización Mundial de la Salud (2019) realizó diversas denuncias con registros y expedientes en los que constan diversos países en los que alrededor del 80% y 98% de los menores de edad sufren diversos tipos de castigos físicos en su hogar y que alrededor del 35% recibe castigos físicos con un mayor nivel de gravedad.

En la tabla de la parte inferior se representa un resumen recopilado por diversas agencias a nivel internacional sobre la prevalencia de los casos de maltrato infantil en diversos países.

**Tabla 1: Prevalencia del maltrato infantil a nivel internacional**

<b>Reporte de agencias</b>	<b>Periodos de estudio</b>	<b>Porcentaje de menores que fueron reportados por casos de maltrato infantil</b>
US Department of health and Human Services, Administration on Children youth and Families	2016	4,78%
UK Department for Children, Schools and Families	2017	2,77%
Australian Institute of Health and Welfare (AIHW)	2012-2013	3,34%
Canadian Incidence Study. En Trocme, MacMillan, Fallon y Marco, 2013)	2013	2,15%

Fuente: Cómo responder al maltrato infantil Webb y Janson (2019).

El Programa Nacional de Epidemiología de la Violencia en el ámbito familiar desarrollado por el Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia ubicado en España, ha ofrecido diversas cifras sobre la prevalencia del maltrato infantil y su incidencia en la estabilidad familiar, en las misma consta el hecho de que los casos de violencia intrafamiliar que derivaron en maltrato infantil entre los años 2001 y 2005 aumentaron en un 146,29%, siendo los menores de 3 años en donde hubo el mayor nivel de incidencia, especialmente en las niñas que son las principales víctimas en el núcleo familiar.

El informe de la UNICEF (2013) sobre el Trabajo Infantil en los Países Industrializados indica que alrededor de 3500 personas menores a 15 años de edad murieron debido a los abusos físicos o negligencias operativas dentro de las empresas. En ese mismo informe se manifiesta que en España se presentan alrededor de 9 muertes por tratos violentos en casa, escuela o trabajo anualmente.

### **1.6 Estadísticas nacionales sobre el maltrato infantil**

El Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia (UNICEF) en el año 2016 valoró que 1,6 de cada 10 infantes son víctimas de violencia física diariamente, lo que representa que alrededor de 1000 millones de niños y niñas con edades comprendidas entre los 2 y 14 años sufren agresiones en su seno familiar, en sus escuelas o por parte de sus cuidadores particulares. Para el año 2024 (UNICEF) estimó que las muertes violentas que afectan a los infantes y adolescentes aumentaron en un 800% desde el año 2021 llegando este año a registrar una cifra record de 387 casos.

Esta situación alarmante ha estimulado que muchas naciones en sus marcos legales adopten procesos de reconocimiento y penalización de los actos de violencia en contra de los

menores, pero la percepción que se tiene del maltrato infantil, la falta de denuncias sobre estos hechos, la falta de procesos técnicos para la detección y las dificultades evidentes que se presentan en los procesos de enfrentamiento de la problemática dificultan su enfrentamiento y erradicación.

Otro estudio realizado por el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) durante el año 2018, determinó que alrededor del 22% de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos han sido víctimas de algún tipo de abuso. Dicho estudio tomó como muestra alrededor de 2.567.100 menores de edad, de los cuales 548.229 fueron parte de una situación de acoso sexual por parte de sus familiares, parejas o amigos, esta cifra se vuelve alarmante considerando el hecho de que los agresores se pueden encontrar dentro del hogar (Toalombo, 2016).

En el contexto ecuatoriano se destaca el hecho de que cerca del 44% de los niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y 17 años han sido víctimas de respuestas violentas por parte de sus padres luego de haber cometido algún acto de indisciplina, esto para el año 2021, ha superado la media que se traía hasta el 2009 en donde este valor era de aproximadamente el 30%, esto representa que en una década el maltrato infantil se ha incrementado considerablemente en el país. Aparte de ello se debe tener en cuenta que las edades en las que estas actitudes se vuelven recurrentes son para menores entre los 2 y 11 años (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

A pesar de que la violencia física es la forma de abuso infantil de mayor frecuencia en el territorio nacional, no se puede desechar el hecho que desde el año 2017 hasta la actualidad existe una cantidad considerable de delitos de abuso sexual que se han denunciado, los cuales

según la Defensoría del Pueblo ascienden a 52051 casos de abuso sexual en contra de menores de edad y solo el 4,15% del total de las denuncias tienen sentencia en firme (Vásquez, 2019).

Finalmente se destaca que en el informe emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) durante el año 2022 sobre el tema de la niñez y la adolescencia ha emitido resultados que son muy alarmantes ya que se considera que desestabilizan los sistemas de justicia y las medidas para su protección y el de las futuras generaciones. Dentro de las cifras ya mencionadas se refleja que cerca del 40% de los menores de edad reciben un trato violento por parte de sus padres, el 26% por parte de los profesores y el 30% manifiesta que se siente inseguro en los medios de transporte público.

De acuerdo a los índices demográficos la OMS también manifiesta que en los sectores rurales el 42% de los infantes han sido víctima de violencia mientras que en el sector urbano este valor alcanza solo el 36%; en lo relacionado con las poblaciones étnicas se destaca que la población que sufre mayores índices de violencia infantil es la afrodescendiente con el 52%, seguido de la población indígena con el 48% y .la población mestiza en donde es el 34% del total de los infantes. Considerando que dentro de las cifras mencionadas a nivel nacional esta organización sin fines de lucro ha atendido a cerca de 65000 infantes víctimas de violencia en la última década, esto determina que la situación de la vulnerabilidad infantil es un factor realmente preocupante a nivel social en el Ecuador.

### **1.7 Impacto del maltrato infantil en la vida de las víctimas**

El impacto del maltrato infantil en el desarrollo y la vida de los menores que son víctimas de dichas acciones se encuentra relacionado con la intensidad con la que estos actos se producen, de igual manera modifican las características de los pequeños, dependiendo de donde proviene el

abuso y el ambiente familiar. Aparte de esto la incidencia del maltrato se relaciona con las opciones de ayuda y el nivel de profesionalismo, el tiempo que transcurrió entre el maltrato y la atención recibida, además de las estrategias paliativas que se apliquen.

En base a lo que se ha manifestado se puede destacar que las consecuencias del maltrato infantil dependen intrínsecamente de un conjunto de factores y condiciones, además de la forma del maltrato en sí, de esta manera los efectos que se pueden presentar en los infantes pueden ser a corto, mediano y largo plazo, dichas consecuencias suelen empeorar cuando no se realiza una intervención que sea efectiva y oportuna.

Aparte de ello también se evidencia que el maltrato y la violencia suele ser un problema que se hereda de generación en generación, de esta manera un niño que es maltratado tiene altas probabilidades de ser un maltratador al llegar a la adultez, lo cual es la explicación más recurrente sobre el origen de los padres abusivos y comienzan a maltratar a sus hijos, no por herencia genética sino por costumbres aprendidas y replicadas.

En lo relacionado con lo actitudinal se destaca la presencia de agresividad, ansiedad, aislamiento, problemas en el desempeño académico, falta de seguridad, problemas para socializar, sensaciones diversas, poca autoestima, trastornos físicos y fisiológicos, aparte de ello se pueden producir escenarios de dependencia emocional de acuerdo con el tipo de maltrato recibido por los infantes.

En el caso específico de las víctimas de abuso sexual se destaca que los infantes tienden a mostrar problemas de autoestima, tratan de reproducir de diversas maneras relacionadas con esos actos, se muestran poco capaces de enfrentar situaciones complejas, también presentan problemas afectivos y no les gusta cumplir con las normas y evitan la interacción a toda costa con sus pares.

## **1.8 El maltrato infantil como una forma de violencia que vulnera el derecho a la vida sin violencia**

La integridad personal es un derecho inalienable de cada niño, niña y adolescentes, esto es fundamental para lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Las autoridades, a nivel regional y estatal, están obligadas a tomar medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en los que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por diversas formas de violencia (Pinto-Cortez, 2013).

Dentro de los aspectos que se deben considerar en este campo se encuentran:

Abuso físico, psicológico o sexual: Las autoridades deben prevenir y sancionar situaciones de descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual hacia los menores. Según Andino (2011) las principales formas de atentar en contra de la integridad de los menores son:

- **Corrupción de menores:** Se debe evitar cualquier conducta que corrompa a personas menores de dieciocho años.
- **Trata y explotación sexual infantil:** Las autoridades deben combatir la trata de personas menores de 18 años, así como la explotación sexual infantil con o sin fines comerciales.
- **Trabajo infantil:** Se debe garantizar que los niños no trabajen antes de la edad mínima establecida y que no realicen actividades que perjudiquen su salud o educación.
- **Incitación o coacción a delinquir:** Las autoridades deben prevenir que los menores participen en actividades delictivas o asociaciones delictuosas.

Además, se debe considerar la perspectiva de género en situaciones de violencia. Las leyes generales y estatales deben establecer disposiciones para orientar las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de estas conductas. También se deben implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las acciones previstas en este ámbito para niñas, niños y adolescentes con discapacidad. La recuperación y restitución de derechos deben llevarse a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de los menores (López, 2012).

La violencia entre pares por parte de los niños también resulta preocupante, ya que los estudios muestran que entre el 25 % y el 50 % de los niños han sido víctimas del acoso. El crecimiento del ciberacoso es igualmente preocupante, dado que sus mensajes nocivos se difunden rápidamente y tienen un gran alcance, y se ve alimentado por el anonimato de los autores.

La violencia conlleva consecuencias graves y duraderas para sus víctimas y puede tener importantes repercusiones en la salud, el desarrollo y el rendimiento escolar de los niños. También ralentiza el progreso social al generar enormes costos económicos, obstaculizar el desarrollo sostenible y minar el capital humano. Según un estudio, los costos mundiales de la violencia contra los niños podrían ascender a 7 billones de dólares de los Estados Unidos al año.

En apoyo de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se están forjando nuevas asociaciones y alianzas; se han aprobado nuevas normas internacionales sobre la protección de los niños frente a la violencia, incluidos el tráfico y la explotación y los abusos sexuales; numerosos Estados han adoptado a nivel nacional un programa amplio de políticas de prevención de la violencia y respuesta a ella, y han promulgado leyes para prohibir la violencia física, mental y sexual y para salvaguardar los derechos de los niños víctimas; las campañas de

información han aumentado la sensibilización sobre el efecto negativo de la violencia en el desarrollo infantil y sobre las prácticas positivas para prevenir su aparición; y se está abordando la protección de los niños contra el acoso, la violencia doméstica, la violencia sexual y las prácticas nocivas a través de nuevas iniciativas mundiales. Además, se está invirtiendo en mayor medida en la generación de pruebas sólidas sobre la escala y la naturaleza de la violencia contra los niños, y sobre las estrategias eficaces para prevenirla, así como en la promoción y la supervisión de los avances hacia su erradicación (Bonifaz, 2011).

### **1.9 Tipos de maltrato infantil más frecuentes en Aldeas SOS en el cantón Portoviejo durante el periodo 2017 -2023**

Dentro de estas entidades se han podido identificar que muchos de los infantes que son parte de estos programas provienen de familias con problemas familiares con un nivel de complejidad sumamente considerable, los que los vuelve vulnerables ante diversos riesgos que se presentan en sus entornos familiares, estos infantes han sido víctimas de diversos tipos de maltrato infantil, de los que se destacan principalmente:

#### **Maltrato físico**

El maltrato físico es considerado como todo tipo de acción que de manera intencional no accidental en donde se haga uso de la fuerza física o de cualquier tipo de objeto que provoque un daño a la integridad física, ponga en riesgo la salud o les provoque una enfermedad a los infantes. Este tipo de maltrato generalmente se da en el hogar, de esta manera el agresor se aprovecha de la privacidad del espacio y que el menor se encuentre a su alcance, dentro de los principales agresores se encuentran los familiares más cercanos y otros familiares que se relacionen con la familia (Cabrera, 2015)

El maltrato físico generalmente para poder detectarlo se requiere que los daños sean visibles en diversas partes del cuerpo, en estos casos se encuentran los moretones, golpes, equimosis, cicatrices, entre otros tipos de daños o efectos. Generalmente estos daños físicos se presentan principalmente en las extremidades, la cara y el cráneo, esto se debe a que son las partes del cuerpo que no tienen protección, dichos problemas o efectos físicos podrían causarle la muerte y en la mayoría de los casos repercutir en daños emocionales en el menor, lo que lo termina convirtiendo en una persona agresiva socialmente.

### **Maltrato psicológico**

Este tipo de maltrato no requiere de abusos físicos en contra de los infantes, sino que las acciones necesarias evitan su adecuado desarrollo psicológico, el descuido por parte de los padres es un tipo maltrato psicológico ya que no se le brindan al menor la protección y la satisfacción de sus necesidades básicas como son la alimentación, la vivienda, educación, alimentación, entre otros. Esto obstruye el crecimiento del menor ya que los padres son los pilares fundamentales para el adecuado crecimiento del menor, aparte de ello se requiere de un buen nivel de afecto, esto considerando el hecho de que los niños no pueden valerse por sí mismos, para que alguien le ayude y oriente durante su crecimiento (Sarzoza, 2018).

Dentro de los principales tipos de maltrato psicológico se encuentran diversas actitudes como la indiferencia, insultos, ofensas y desprecios que terminan afectando a la estabilidad emocional de los infantes, de esta manera se comprenden algunas situaciones de omisión que se dan en el hogar o en contextos escolares debido a que no se satisfacen sus necesidades elementales. Este maltrato termina menoscabando la autoestima de las otras personas en donde los efectos podrían ser graves al atentar en contra de la salud mental. Estas afectaciones no suelen apreciarse físicamente, sino que pueden ser susceptibles a presentar algunas enfermedades

mentales con el paso del tiempo y cause repercusiones en un futuro, estas enfermedades pueden ser moderadas, leves o graves de acuerdo a las actitudes que tome una persona con problemas mentales.

### **Abuso sexual**

Es aquel que se comete en contra de los menores de edad, los cuales de manera general presentan algunos rasgos de vulnerabilidad como son la violencia psicológica o emocional, el poder, la autoridad, la explotación o la coerción. De igual manera se considera aquellos contactos entre adultos y menores, en los que son los niños los que se utilizan para satisfacer las necesidades sexuales del adulto, lo que termina ocasionando un efecto en el desarrollo normal de los infantes (Serpa, 2015).

### **1.10 Obligación del Estado de proteger a los niños y niñas del maltrato garantizando el derecho a la vida sin violencia**

Laurente (2018) considera que en base a las condiciones articulares sobre los cuales se producen diversos actos de violencia en las edades en los que los individuos son vulnerables, la creación de los mecanismos que se le brindan a los menores para la protección que se requiera para el desarrollo integral que es sumamente importante. Esto requiere de una demanda de la voluntad y la intención política que permita atender necesidades que se generen para la producción de estos sucesos (p. 45-49).

La respuesta a los derechos reconocidos de manera satisfactoria se necesita incrementar los recursos disponibles, aparte de labores a nivel interdisciplinario que debe contar con mayor posibilidad o cantidad de acceso a políticas públicas, las mismas que no deben quedarse solo en la asistencia de las víctimas, sino que deben promover a través de la educación la formación de

vínculos sanos y no violentos, si esto no se da de manera adecuada se deben aplicar dispositivos expeditos para la evaluación del riesgo y la toma de decisiones para evitar su proliferación. No es una tarea fácil, y se podría decir poco prioritaria para una sociedad patriarcal donde la vida de las mujeres en y la infancia como grupo vulnerable vale muy poco en tanto y en cuanto se sigan pensando y considerando como objetos y no como sujetos.

Dentro del artículo 45 de la Constitución de la República, se considera que los menores de edad gozarán de los derechos similares o comunes de todos los seres humanos, aparte de ello los específicos relacionados a la edad, los cuales el Estado debe reconocer o garantizar, igual que la vida, en el que incluso se debe considerar el cuidado o la protección desde el momento de la concepción. Aparte de ello en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Art. 1, se considera que el Estado debe garantizar protección integral para los niños, su familia y la sociedad para que los menores de edad puedan lograr un buen nivel desarrollo integral y un pleno disfrute de sus derechos.

Diferenciación de las entidades que se encargan de proteger a los menores a nivel legal o de tutelar, que se crean desde de la doctrina de la situación irregular, lo que conlleva al establecimiento de la diferenciación entre la protección social o jurídica que el Estado debe reconocer a los menores a partir de la Doctrina de la Protección Integral. En el caso del Ecuador los antiguos tribunales de menores, se encargaban de aplicar las funciones tutelares, dentro de los cuales se encuentra la declaratoria de abandono sin que se esclarezca oportunamente la situación social o familiar particular de los menores.

En Ecuador se realizó la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en el año 1990, desde este momento el estado asume el compromiso de aplicar sus normativas y de manera simultánea se ofrezca de manera periódica información relacionada con el cumplimiento; lo que

quiere decir que para el año 2030 se puedan alcanzar algunos avances relevantes a nivel de la infancia en diversos indicadores como es el caso de la reducción de la pobreza, mejora en indicadores de salud y educación, también en otros aspectos que se relación con el nivel de vida y los derechos que poseen los seres humanos.

Además de todo ello algunas entidades estatales como es el caso del Ministerio de Educación y Cultura se encuentran implementando algunos programas que buscan prevenir la violencia en las entidades educativas, pero el poco seguimiento de los resultados obtenidos o los procesos de sanción ineficientes que no castigan con eficacia o eficiencia aquellos actos que atentan en contra de la vida y la dignidad humana, no permite que se alcancen los resultados esperados; de esta manera se considera que en las entidades educativas la violencia es una norma social que se presenta en algunas formas como el abuso físico, verbal o psicológico (López, 2012).

En el año 2018 dentro de la estructura del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) se suscribió el Pacto Social para la Prevención de la Violencia, del cual se deriva el Plan Nacional de Prevención de la Violencia Contra la Niñez y la Adolescencia y de Promoción de Parentalidades Positivas que tiene el objetivo de erradicar diversas formas de trato violento o desigual en contra de la niñez o la adolescencia que permitan que no sean trasgredidos sus derechos.

### **1.11 Aldeas SOS y sus fundamentos operativos**

Las aldeas infantiles se originan en el año 1949 en la ciudad de Imst en Austria, fundadas originalmente por Hermann Gmainer, un hombre que fue capaz de comprometerse activamente en ayudar a los niños y las niñas que se quedaron huérfanos luego del conflicto armado de la Segunda Guerra Mundial, de esta manera con el apoyo de los donantes y colaboradores se

iniciaron en un camino que permitiría la restitución de sus derechos, para que de esta manera se solventen las necesidades afectivas, emocionales, fisiológicas y materiales (Revista Aldeas Ecuador, 2020).

Para la creación de esta Organización No Gubernamental (ONG) se fundamentó en los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, además de las directrices de las Naciones Unidas para el cuidado genérico de los derechos de los menores. De acuerdo a Abril (2015) las aldeas SOS pertenecen a la asociación SOS Kinderdorf Internacional, en la actualidad esta ONG se encuentra en 133 países, en los que ha establecido alrededor de 550 aldeas y más de 2000 proyectos que les han permitido asistir a más de dos millones de infantes y cuenta con alrededor de 35000 colaboradores, los cuales se ubican en diversos continentes, para ello se han firmado diversos acuerdos con entidades nacionales o autónomas mediante la coordinación de Aldeas SOS Internacional.

En el caso específico del Ecuador en el año 1963 se crea la segunda Aldea en el continente americano en la ciudad de Quito, desde ese momento hasta la actualidad, en el país existen alrededor de 6 aldeas creadas, las mismas que cuentan con 12 o 13 casas en las que se puede brindar atención hasta a 108 niños en cada una de dichas unidades. Dichas aldeas se encuentran ubicadas en las provincias de Imbabura, Pichincha, Azuay, Manabí, Esmeraldas y Guayas; esto debido a que en estas provincias se aplican planes como el acogimiento familiar para niños que no tienen hogar y fortalecimiento familiar que brinda apoyo a las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad (Toalombo, 2016) .

### **1.12 Estructura de las aldeas infantiles SOS en el Ecuador**

Esta ONG cuenta con una oficina ubicada en la ciudad de Quito, la cual cuenta con alrededor de 47 colaboradores que trabajan en los diversos departamentos o áreas, de las cuales

se destaca el hecho de que forman parte de los asesores nacionales o ser parte del personal de apoyo de dichos funcionarios, la función que deben cumplir estos servidores es la de servir como portavoz o de canal de comunicación de las disposiciones o el asesoramiento sobre las disposiciones o información que se origina en las oficinas regionales ubicadas en Bolivia, esto con el objetivo de que se cumpla lo que dispone el plan estratégico nacional (Revista Noti Expres Aldeas SOS, 2020).

Cada una de las filiales de esta organización debe contar con un adecuado nivel de autonomía que permita que se tomen decisiones adecuadas en torno a lo que se dispone de manera jerárquica además de ello como estas entidades son los brazos operativos de la entidad, se espera que los ajustes aplicados a sus procedimientos o las observaciones aplicadas tengan un efecto inmediato.

En lo relacionado con los servicios que brindan este tipo de aldeas, se destaca la prestación de los servicios sociales, los mismos suelen obedecer a poblaciones que sean vulnerables, lo que los ha llevado a que se propongan los siguientes servicios:

- **Acogimiento familiar:** este tipo de proyecto se fundamenta en la oferta de un modelo familiar que se parece a un hogar convencional, esto permite que se ofrezca una casa acogedora en donde los infantes pueden vivir de manera temporal bajo el cuidado de una figura que representa a una madre, dentro de este grupo se encuentran 8 miembros que toman la figura de hermanos. Este tipo de programas tienen la finalidad de emplear todos los recursos con los que cuenta la entidad para que se puedan restituir los derechos que han sido vulnerados e impulsar su desarrollo integral en todos los momentos en los que habite este hogar hasta que logre su independencia (Delgadillo, 2018).

- **Fortalecimiento familiar:** Este proyecto se basa en el hecho de prevenir el abandono que sufren los infantes por los diversos motivos que puedan suceder, de tal manera se les ofrecen a los infantes cuyas edades se encuentren entre los 12 y 48 meses diversos cuidados mientras los padres trabajan, evitando de esta manera la desnutrición y problemas de analfabetismo. Aparte de ello se capacitan a los padres en diversas áreas del desarrollo personal que aporte con un impulso económico y en base a la concientización de que se debe cuidar e impulsar el desarrollo de los infantes y finalmente se los abandone (Gómez, 2022).

### **1.13 Derecho prioritario**

El derecho prioritario consiste en aquellas normas que buscan destacar la relevancia en la atención y la apertura a que se satisfagan las necesidades básicas que tengan estas personas en lo relacionado principalmente a los servicios públicos y el respeto de sus derechos fundamentales, de esta manera en el artículo 35 de la Constitución de la República se dispone que:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

En el caso de los jóvenes y los menores de edad dentro del artículo 39 de la carta magna se dispone que el Estado tiene el deber de ser el garante y promover de manera efectiva su libre ejercicio a través de las políticas públicas, programas e instituciones, los mismos que a través del uso de recursos públicos se aseguren de permitir de manera permanente la participación y su

inclusión en diversos ámbitos, especialmente en aquellos relacionados con el acceso a los servicios de educación y salud. Aparte de ello se les debe garantizar también la vivienda, la recreación, tiempo libre, libertad de asociación, entre otros. Además, en el caso de los jóvenes es responsabilidad del Estado fomentar condiciones de trabajo justas e idóneas que garantice su acceso al primer empleo y se fomenten las habilidades o actitudes de emprendimiento.

De esta manera en el marco constitucional del Ecuador se garantiza la protección integral de todos sus habitantes, el respeto de sus derechos y los principios que exigen un accionar igualitario incluso en la diversidad, eliminando de esta manera todo tipo de discriminación y priorizando sus acciones de atención hacia aquellos grupos en donde evidencie la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o cualquier tipo de violencia, especialmente en aspectos relacionados con el respeto a los derechos fundamentales de cada individuo.

#### **1.14 El principio del Buen Vivir**

La propuesta del Buen Vivir en el Ecuador surge a partir de la gran preocupación a nivel mundial sobre la sostenibilidad del planeta, la misma que se ha visto amenazada principalmente por el calentamiento global, considerando que a pesar de que el desarrollo económico y la tecnología han mejorado notablemente las condiciones de vida del hombre moderno, esto ha llevado al uso de un gran conjunto de recursos no renovables que ocasionan la problemática ya descrita.

El derecho al Buen Vivir o conocido como Sumak Kawsay es un tipo de formulación que no tiene un mandato específico como lo tienen otras normas a nivel constitucional y que tienen un efecto jurídico, estas normas se centran en el comportamiento humano y sus relaciones complejas, las mismas que de acuerdo a su alcance, naturaleza y origen cuentan con un determinado nivel de heterogeneidad. Pero es justamente la falta de este mandato o estimativas

jurídicas lo que no establecen de manera directa una obligación, una prohibición o una autorización de un determinado derecho.

En este campo entonces el Buen Vivir tiene su utilidad en el campo de que permite disputar desde la política y la ideología la visión del mundo y de la sociedad que se desea alcanzar, lo que llevó a que a finales del milenio anterior la concepción del desarrollo humano dispute abiertamente la posición que el enfoque de crecimiento económico, para lo cual se utiliza una métrica estadística denominada como Índice de Desarrollo Humano que busca realizar un llamado de atención sobre los aspectos más relevantes que se relacionan con la vida de las personas, una concepción que va más allá del concepto del Producto Interno Bruto (López, 2012)

En el caso ecuatoriano al incluir este derecho dentro de su constitución lo relaciona más con un enfoque de derechos humanos, en la misma que se lo define como el goce efectivo de los derechos de las personas, así como el de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que son minorías étnicas reconocidas que habitan el territorio nacional. Esto lleva a la concepción de que la concepción del Buen Vivir requiere de manera íntegra un equilibrio entre el ser humano y sus pares, la naturaleza y consigo mismo.

De tal manera que el Derecho al Buen Vivir cumple dos funciones dentro de la dogmática constitucional en el estado ecuatoriano, la primera es la funcionar como valor constitucional de la que se derivan ciertas bases del sentido y la finalidad del ordenamiento jurídico y el sistema de los derechos sociales, en otras palabras, dirige el orden democrático, comunitario, ecológico, cultural, jurídico, político y económico. El segundo es el de funcionar como principio constitucional ya que se basa en el razonamiento constitutivo del ordenamiento jurídico a nivel social y comunitario que tiene un carácter general dentro de la irradiación legal que sea realiza desde la constitución.

Dentro de los derechos reconocidos en este marco normativo incluido en la constitución ecuatoriana se destaca principalmente los económicos, sociales y culturales, pero en el caso de la protección infantil se puede considerar principalmente el artículo 32 de la constitución en donde se determina:

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Esto determina que el Estado es el máximo garante de los derechos del Buen Vivir para los infantes y jóvenes, siendo estos una población de atención prioritaria que no se deben desestimar recursos que sean utilizados para que se cumplan con estos objetivos, de tal manera que es responsabilidad integral de todas las entidades anexas al Estado brindar un marco de protección a esta población que necesita una cobertura de protección mucho más amplia y sobre todo considerando la vulnerabilidad de esta población en diversos ámbitos.

De tal manera se puede decir que el Buen Vivir se encuentra ligado a la justicia, no solo como el valor más alto que el derecho puede perseguir, sino que debe considerarse como una finalidad de la convivencia social, en donde la interpretación del derecho debe considerarse

como una respuesta ante los diversos desafíos sociales que se percibe de diversas maneras y en base a los retos o desafíos que tiene la sociedad en su conjunto y que también pueda satisfacer la falta de justicia que a nivel histórico se ha padecido la sociedad ecuatoriana en diversos campos de la justicia y el derecho.

## Capítulo II: Marco jurisprudencial y metodológico

### 2.1 Marco jurídico nacional e internacional sobre el maltrato infantil

#### 2.1.1 *Normativa internacional sobre niños, niñas, adolescentes y familia*

Según Celi (2022) la conformación de los derechos humanos a nivel mundial se encuentra regulada por las normas del derecho internacional que sirve como un marco normativo para su protección y configuración, en este entorno la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño como el referente jurídico, se centra en regular los derechos de la infancia en cada país que la ha suscrito como norma, considerando lógicamente las particularidades de cada uno de los estados. De esta manera cada uno de los países determina sus propias definiciones y las especificaciones que permitan darle contexto y sentido a las normas (p. 23-29).

De tal manera que uno de los aspectos de mayor relevancia tiene al momento de analizar los cuerpos legales por parte de los estados es la edad de los infantes y los derechos que se reconocen para las mismas y las tradiciones culturales que le permiten a cada nación regular de manera idónea la contextualización de los derechos de la infancia. En este sentido el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño considera que es un niño todo ser humano que no cuente con 18 años cumplidos; la condición de infante por sus características debe considerarse como una prioridad en lo relacionado con la protección y los cuidados que deben dárseles por parte de la familia, la sociedad y el estado.

De esta manera existen instrumentos jurídicos en el ámbito internacional como a nivel nacional cuya finalidad es brindar protección y reconocer sus condiciones a través de todos los medios posibles que traten sobre el respeto de los derechos de los niños. En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconocen que no todos los estados

abordan el problema de la violencia intrafamiliar y el abuso infantil de manera integral y esto hace que no siempre se protejan todos los derechos que deben cubrir a los infantes.

En base a dicha problemática durante el año 2015 los líderes de todo el mundo adoptaron la Agenda para el Desarrollo, la misma que contiene 17 objetivos y 169 metas que se distribuyeron entre las naciones y se espera su alcance hasta el año 2030, las cuales deben encaminar a las naciones a la erradicación de la pobreza, eliminar las desigualdades e inequidades económicas o sociales, lo cual debería mejorar la calidad de vida de las poblaciones. Dentro de dichos objetivos al menos 9 se relacionan con la protección de los derechos de los infantes, buscando que se elimine la concepción del infante objeto por el de infante persona con plenitud de derechos y respeto por su integridad (Laurente, 2018).

Por tal motivo es innegable el hecho que todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han asumido la gran responsabilidad en lo que se relaciona con la protección de los derechos de los infantes y la adopción de las medidas que se consideren pertinentes para poder enfrentar los actos de violencia que puedan atentar en contra de los infantes o los adolescentes.

### ***2.1.2 Normativa ecuatoriana sobre niños, niñas, adolescentes y familia***

En el caso específico del Ecuador de destaca que en el artículo 45 de la Constitución de la República se dispone que los niños, niñas y adolescentes gozarán de similitud de derechos a los de todos los hombres, además de los específicos que se han reconocido en torno a su edad y que el Estado debe garantizar como el derecho a la vida, el cuidado y la protección desde la concepción (Sarzoza, 2018).

El Código de la Niñez y la adolescencia en su artículo 1 dispone que la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y

adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos.

El artículo 209 del Código de la Niñez y adolescencia existen organismos que se encargan de la ejecución de las políticas, los planes o los proyectos, estas entidades pueden ser de orden público o privado que suelen ser de atención y además de ello pueden proponer algunas medidas de protección y sanción en concordancia con lo manifestado con las políticas o los planes de las autoridades competentes o legitimadas para este tipo de funcionamientos.

De la misma manera en el artículo 210 del Código de la Niñez y adolescencia se considera que las entidades que se encargan de la atención de los infantes deben dentro de sus actividades asegurar de manera prioritaria la vigencia y la protección de los derechos y garantías que protegen a los niños, niñas y adolescentes en base a las disposiciones del marco normativo y constitucional, además de las instrucciones de las autoridades que han legitimado su funcionamiento.

El Estado ecuatoriano se acoge también a la doctrina de protección integral de los niños, niñas y adolescentes en donde se trabaja en la doctrina de proteger a los niños como sujetos y no como objetos, por ello se cree que tienen la capacidad de desempeñar funciones dentro de la sociedad en torno a su edad y es titular de todos los derechos humanos, esta doctrina tiene cuatro aspectos primordiales que deben considerarse: Considerar a los niños como sujetos de pleno derecho, el reconocimiento de todos los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes; diferenciar a los menores que son víctimas de violencia o abuso y la diferenciación entre la protección social y la protección jurídica.

Dentro del Código Integral Penal (COIP) se realizaron algunas optimizaciones teóricas que colocaron el proceder del derecho penal al nivel de las tendencias del derecho penal a nivel

internacional, como es el hecho de la protección penal de las víctimas, garantías para el respeto de los derechos humanos de los menores de edad como una población vulnerable. Dentro de los delitos que se sancionan en este cuerpo legal se encuentran la violencia física, psicológica o sexual en contra de la mujer o cualquier otro miembro de la familia, también se concede atención y protección especial a la integridad sexual de los niños y adolescentes, incorporando para ello delitos relacionados con el uso de las TIC (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

A pesar de ello no todo funciona de manera adecuada ya que hay programas que buscan brindar protección a los infantes y terminan siendo insuficientes o ineficaces en su accionar, como es el caso de los programas de prevención de la violencia dentro de las instituciones educativas impulsado por el Ministerio de Educación en el año 2018, en donde la falta de seguimiento, evaluación e insuficientes procesos de sanción que no castiga de manera eficaz, eficiente y con celeridad a los infractores, no terminan emitiendo los resultados esperados.

Otro caso de iniciativas que resultaron negligentes es el de la promulgación de la Ley de Movilidad Humana que en alguno de sus artículos se establecen las medidas pertinentes que regulen la movilidad de los infantes y los adolescentes, pero de igual manera se presentan ambigüedades o inespecíficos en algunos casos y de esta manera no pueden cumplir con las normas que garantizan el real respeto de los menores.

### ***2.1.3 Fundamento jurídico del derecho a la vida sin violencia para los niños y niñas***

La convención sobre los derechos del niño estableció como una política de acción obligatoria que deben prevenir y prohibir cualquier tipo de acción o actitud que ocasione un perjuicio físico o mental que pueden sufrir los niños, niñas y adolescentes, en su artículo 19 se dispone dicha obligatoriedad a cada uno de los Estados suscriptores, los cuales deben adoptar todas las medidas educativas, sociales, administrativas y legislativas para proteger a los niños de

toda forma de abuso o maltrato físico, psicológico o emocional; descuidos, malos tratos y cualquier forma de explotación laboral o sexual.

Dentro de lo que se establece en esta convención en sus artículos 5 y 18 se les entrega a los Estados miembros y a las familias como núcleos de la sociedad contemporánea la responsabilidad orden de resguardar, combatir y eliminar la prevalencia y la incidencia generalizada de acciones que atenten violentamente contra los niños, por ello se considera que los pilares sobre los cuales deben realizarse estas acciones son el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Tamarit, 2017).

De esta manera el Comité de los Derechos del Niño en su observación número 13 sobre el derecho de los niños a no ser objeto de ninguna forma de violencia determina que se deben considerar los siguientes aspectos para que se pueda entender este derecho, los cuales son:

- Toda forma de violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes resulta inaceptable, sea que provenga de un adulto, de otros infantes o sea auto provocada.
- La violencia tiene diversas formas de manifestación, las cuales son la física y la mental, en los castigos corporales, abuso o explotación sexual, torturas o tratos inhumanos degradantes, violencia institucional o violencia a través de los medios de comunicación (Celi, 2022)
- El Estado juega un rol fundamental en la prevención y erradicación de la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, por ello es imprescindible que se identifiquen los factores de riesgo, contar con instituciones adecuadas para su tratamiento, entidades para la investigación y la sanción de estos hechos de vulneración de los derechos (López, 2012).

De tal manera que el derecho a una vida sin violencia se constituye a partir de un constructo social determinado por diversos factores que no depende de la voluntad individual,

dentro de los elementos que se deben considerar se encuentran los conceptos jurídicos, prácticas y prejuicios que consideran incompleta a la infancia y aprueban algunas actitudes violentas o discriminadoras en contra de los niños que violan sus derechos individuales.

## **2.2 El alcance del derecho a la vida sin violencia en la constitución**

Dentro de lo que determina la constitución ecuatoriana en lo relacionado en el alcance del derecho a una vida libre de violencia se destaca que en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina que se debe garantizar el derecho a la integridad física, psíquica o sexual de todos los ciudadanos. También se encarga de asegurar que todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en lo privado (Fernández, 2014).

Además de todo ello se ha reconocido la validez del Acuerdo Nacional 2030 por una vida libre de violencia, el mismo que es un acuerdo en el que el Estado se compromete a tomar medidas para prevenir y erradicar los diversos tipos de violencia que afectan a las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultos mayores. Este programa incluye un conjunto de acciones y metas concretas que permitan abordar la violencia en todas sus formas, para ello se trabaja en 3 ejes de acción, los cuales son: Prevención de las formas de violencia, patrones culturales y corresponsabilidad del cuidado humano; protección y atención a las víctimas a través de los sistemas especializados protección integral de derechos y redes de apoyo social y comunitario; y procesos de reparación mediante el acceso a la justicia, promoción y restitución de derechos para las víctimas.

De igual manera la asamblea nacional aprobó la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el objetivo de este cuerpo legal se fundamenta en la prevención y

la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, la misma que ha permitido alcanzar diversos hitos, tales como:

- El derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia.
- La igualdad ante la ley y la no discriminación
- La participación equitativa de hombres y mujeres en el ámbito político
- El derecho a las mujeres a tomar decisiones libres y de responsabilidades.

### **2.3 Obligación del Estado para garantizar el derecho a la vida sin violencia de los niños y niñas**

El Estado juega un papel fundamental en la garantía del derecho a una vida sin violencia para los niños, ya que las autoridades estatales dentro de sus respectivas competencias tienen la misión de adoptar las medidas más adecuadas que promuevan la recuperación física y psicológica de los niños y adolescentes que han sufrido algún tipo de violencia.

De igual manera el Estado es el garante de que se restituyan los derechos que permitan lograr el pleno ejercicio de dichos derechos y de diseñar políticas que permitan su adecuada reincorporación a la cotidianidad, en base a ello se considera que el Estado debe cumplir con dos obligaciones fundamentales, las cuales son:

- Garantizar el respeto a los derechos y las libertades que se reconozcan en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual determina que no se debe permitir la vulneración de los derechos fundamentales de los niños y las niñas, incluyendo en este campo el derecho a la vida y la integridad personal (Abril, 2015).
- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos que se han reconocido para los infantes en un ambiente de libertad y con una estructura de entidades públicas que prevengan,

investiguen y sancionen la violación de dichos derechos, para ello se requiere del restablecimiento inmediato de dichos derechos y la reparación de los daños en el momento en que se produzcan estas violaciones (Gómez, 2022).

Un aspecto que no debe dejarse de lado es el hecho de que el Estado es el responsable si se produce cualquier tipo de omisión en lo que se relaciona con el cumplimiento de los deberes legales y constitucionales, además de la precisión adecuada de los niveles de riesgo y amenaza por funciones negligentes del estado.

#### **2.4 Ámbito jurídico del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador**

Este documento se considera como una ley orgánica de carácter especial que contiene normas y procedimientos específicos que se han creado específicamente para garantizar y regular el pleno goce y ejercicio de todos los derechos y las garantías que se contemplan dentro el marco constitucional y leyes adjuntas relacionadas con los niños, niñas y adolescentes, siendo su aplicación favorable en aquellos momentos en donde exista duda o controversia entre otras disposiciones relacionadas con este grupo social (Laurente, 2018)

Dentro de este código que se encuentra vigente en el marco legal nacional a manera general en sus disposiciones cuyo fin ya fue descrito se establece que las autoridades deben tomar acciones o aplicar algunas medidas de protección en aquellos momentos en los que pueda existir amenaza o riesgo de que un menor posiblemente se encuentre siendo vulnerado y con el fin siempre de fortalecer los vínculos familiares, de tal manera que todas estas disposiciones obligan a todos los vinculados a cumplir con sus disposiciones, hacerlas respetar y la implementación de algunas acciones que hagan cesar los actos de amenaza que permitan restituir el derecho vinculado a esta posible amenaza (Toalombo, 2016)

Por ello es importante considerar que existen medidas de protección a nivel administrativo que son dictaminadas por la Junta Cantonal de Protección o por los jueces de la Niñez y la adolescencia que son los encargados de velar y asegurar el cumplimiento de sus derechos, en base a quién haya conocido en primer lugar los hechos y de todas aquellas acciones que permitan preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos considerando el principio del interés superior de los menores. Mientras que las judiciales por otro lado solo pueden ser ordenadas por jueces de la Niñez y la adolescencia y suelen ser el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción.

De acuerdo a lo manifestado según el Código de la Niñez y la Adolescencia que se encuentra vigente el acogimiento familiar es una medida temporal de protección en la que se le brinda al menor que se encuentra privado de su entorno familiar una familia que sea idónea que le permita satisfacer sus necesidades elementales, buscando que de esta manera que se mejoren y fortalezcan los vínculos familiares con su familia biológica.

Para que se dé el acogimiento familiar no se toma en cuenta la situación económica de los progenitores, por ello debe darse dentro de un hogar que se encuentre calificado de manera previa por autoridades competentes, por ello adquieren que de esta manera tanto la familia que acogió al menor y el menor acogido deberes, derechos y responsabilidades. Este proceso concluye con la reinserción del menor a su familia biológica por adopción, por la emancipación del menor o por resolución de la misma autoridad que dispuso inicialmente la medida (Fernández, 2014)

En el caso del acogimiento institucional se la considera como una medida de protección transitoria en caso de que no se cuente con posibilidades de brindar un acogimiento familiar, se la considera como el último recurso que debe de cumplirse y debe realizarse en entidades

debidamente autorizadas, su meta es similar al acogimiento familiar y su conclusión de da en el momento en el que se produzca la adopción del menor, su emancipación o por una nueva resolución de la autoridad que dispuso la medida inicial.

## **2.5 Análisis de la jurisprudencia**

### ***2.5.1 Análisis de la Sentencia No. 456-20-JP/21***

El presente caso se trata de una adolescente a la que enviaron fotos íntimas de una de sus compañeras de colegio y ella las difundió con sus compañeros de clase, este tipo de hecho es denominado como sexting que se trata de la difusión de fotos o cualquier material digital que sea íntimo o de carácter sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales o cualquier Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), que deberían ser de gran ayuda en la forma de comunicarse o socializar, pero se demuestra que también tiene sus riesgos que pueden atentar en contra de los derechos de los menores.

Dentro de los hechos de este caso se destaca que el 29 de marzo del 2019 en una reunión la menor de edad denominada como A.M recibió a través de la red social Instagram fotos íntimas en su teléfono móvil de la compañera a la que se le denomina como J.C, otra de las compañeras a la que se denomina como M.M tomó el teléfono de la compañera que recibió las fotos y se las envió a sí misma, desde ese entonces estas fotografías llegaron a manos de muchos estudiantes sin tener control de las autoridades del Colegio Bilingüe “Marie Clarac y para el 4 de abril del 2019 existieron enfrentamiento entre varias estudiantes y fue comunicado por una de las estudiantes a la tutora del curso Belén Vacas y Alejandra Buitrón coordinadora de la sección básica, las cuales dieron aviso al departamento del DECE. Por medio de las entrevistas practicadas a varias estudiantes que conocían el caso directamente se supo dar a conocer que J.C fue la principal causante de que dichas fotografías se difundían.

La madre de la estudiante J.C manifestó que estaba muy preocupada por la estabilidad emocional y psicológica de su hija, ya que consideraba que fue un acto despiadado por parte de sus compañeros, además de que su hija no deseaba volver al colegio y por ello solicitaba que se le permitiera recibir las clases desde casa y si hubiera la posibilidad cambiarse de colegio. En este mismo contexto para el 5 de abril del 2019 en la entidad educativa se iniciaron los procesos disciplinarios en contra de la estudiante M.M por haber cometido una falta grave y se tomó la decisión de suspenderla durante 15 días, esta sanción se resolvió y se explicó con falta de motivación por parte del inspector del colegio que no dio a conocer oportunamente el Código de Convivencia, esto llevo a que la madre de la estudiante M.M presente una acción de protección en contra de la entidad educativa señalando que los derechos de su hija habían sido vulnerados. De esta manera la jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el Distrito Metropolitano de Quito negó la acción de protección ya que las sanciones que recibió M.M iban acorde al Código de Convivencia y a la LOEI.

De esta manera se debe considerar varios aspectos como el hecho de que la Convención sobre los derechos del niño reconoce que los niños, niñas y adolescentes tiene la libertad de hablar libremente en asuntos que les afecte, para lo cual se le dará el niño el derecho a ser escuchado en toso el procedimiento judicial que le esté afectando. En este mismo sentido el marco constitucional del Ecuador determina que en todo proceso en el que discutan derechos y obligaciones se debe garantizar el debido proceso como es el caso del derecho de las personas a la debida defensa. En base a ello todas las entidades educativas deben contar con el Código de Convivencia en el que se deben señalar las reglas institucionales relacionadas con el sistema jurídico nacional para mantener una cultura de paz y resolución de conflictos internos.

En este caso en específico la estudiante M.M se retiró del colegio y la sanción la cumplió, por su parte la Corte Constitucional reconoce el trabajo por los derechos de esta estudiante y de la madre en donde se verifica que existieron violaciones al debido proceso por lo que el colegio deberá pedir disculpas a la estudiante y a su representante por la falta de motivación y la negligente práctica en lo relacionado a la sanción. De esta manera la sentencia de la corte dictamina que no existió vulneración de los derechos por lo que se debió utilizar este precedente con otro tipo de objeto sin que se aborden los derechos de las menores justiciables.

**Sentencia de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito. Recurso de Casación. Juicio N° 69-2013. Resolución No. 1067-2013**

Accionante, Miriam Soledad Aillón López, madre de la menor de 15 años y casacionista, Marco Binicio Cañaverl Ramírez.

El Tribunal Cuarto de Garantías Penales del Azuay, dicta sentencia condenatoria en contra del procesado el día 24 de abril de 2012 al considerarlo como responsable por el delito de violación, el acusado impugna el fallo mediante el recurso de apelación ante la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha el 29 de noviembre de 2012.

Dentro de los hechos se encuentra involucrado como víctima una adolescente de quince años que padece una discapacidad mental, ya que se establece que la edad mental del infante corresponde a 9 años, la misma que ha sido violentada sexualmente desde los 13 años por un vecino de su domicilio.

El análisis realizado por el tribunal a estos hechos propuestos en este recurso, considerando que, en los delitos de violencia sexual, el bien jurídico que es protegido es la libertad sexual de las personas, más aún cuando la víctima es una persona con necesidades de asistencia, es fundamental que se considere la vulneración de su bienestar integral, la

personalidad, la integridad sexual y su proyecto de vida. Considerando que en la legislación nacional se aumenta la severidad cuando la víctima posee un nivel de discapacidad diagnosticado.

Otro de los principios que ha considerado este tribunal para su resolución es el principio de interés superior de los infantes, que es reconocido incluso por la Convención de los Derechos del Niño, en la misma se debe considerar también que de acuerdo a su condición social o su edad, las autoridades deben ajustar todas sus acciones con el fin de que se garantice el principio de interés superior que se encuentra reconocido en el marco normativo ecuatoriano.

Todas las normativas que han sido invocadas en este recurso y por los que se funda su argumento para el procesado, el tribunal de acuerdo al análisis correspondiente, los recurrentes no han realizado fundamentación válida para las normas que han sido violentadas, solo las ha nombrado sin explicaciones, por lo que el tribunal no pudo realizar un análisis jurídico de peso respecto a las violaciones de la ley o de la sentencia impugnada.

Dentro de este caso de la revisión de la sentencia que ha sido impugnada se deduce la fehaciente demostración de que el delito de violación que fue perpetrado por el procesado, el mismo fue cometido en contra de una menor que padece discapacidad mental y como consecuencia se encontraba en una situación de doble vulnerabilidad, considerando esto el tribunal juzgador, pese a la prohibición de la modificación de la pena en delitos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes y la comprobación de circunstancias agravantes, procede a modificar la pena considerando como atenuante a favor del acusado, haber cumplido con la medida sustitutiva a la prisión preventiva, esto se traduce a un evidente error de derecho que debe ser corregido en la casación, por consecuencia se declara improcedente el recurso que ha sido presentado.

### Capítulo III: Análisis de jurisprudencia y/o resultados de investigación

#### 3.1. Situación en la que se encuentran los niños y niñas en las Aldeas SOS de la ciudad de Portoviejo

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en acogimiento institucional temporal, dentro de las Aldeas Infantiles SOS reciben atención integral en base al modelo familiar SOS, los mismos que son integrados a la línea base desde su ingreso, la cual es actualizada diariamente dependiendo del caso en cada departamento.

Para el diagnóstico y análisis de la situación actual de los niños, niñas y adolescentes de las Aldeas Infantiles SOS se realizó un estudio integral en un espacio de tiempo trimestral con todo el equipo técnico: enero- febrero - marzo (primer trimestre), abril -mayo- junio (segundo trimestre), julio- agosto - septiembre (tercer trimestre) para luego llegar a un cierre y evaluación final, octubre- noviembre y diciembre.

En lo relacionado con los servicios que se brindan por parte de estas entidades a los infantes y sus familias se destacan para la ciudad de Portoviejo los siguientes:

- a) **Prevención de la separación familiar innecesaria:** Se trabaja con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecerlas y evitar que los niños pierdan el cuidado familiar.
- b) **Hogares de acogida temporal:** se les brinda un hogar temporal para aquellos niños que no cuentan con la protección de su familia.
- c) **Asistencia social:** se asisten a los infantes durante las 24 horas del día, los cuales al no poderse valer por sí mismos se les da acceso a orfanatos o albergues infantiles.
- d) **Protección de los derechos de los niños:** se establecen procesos de protección de derechos para los infantes con la finalidad de crear un ambiente libre de violencia que estimule su adecuado desarrollo integral.

En lo relacionado con las casas de acogida para los infantes en situación de vulnerabilidad se pueden destacar los siguientes modelos:

- a) **Casas SOS atención inicial:** En este tipo de viviendas se acogen a niños por hasta 90 días mientras se realiza el análisis de su caso.
- b) **Casas SOS en comunidad o territorio:** Viviendas que se ubican en una ciudad o comunidad, las cuales ofrecen un tipo de ambiente que permite el desarrollo de los niños y los adolescentes.

Dentro de este análisis se puede utilizar como método de investigación científica al análisis documental ya que se analizan las fichas que se llenan de cada uno de los infantes pues se estudiaron las fichas de registro que se le llena a cada niño, niña o adolescente una vez que ingresa a la Aldea Infantil SOS; esta refleja el monitoreo familiar del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, el cual contempla los siguientes elementos: desarrollo familiar, social, de la salud y nutricional, desenvolvimiento a nivel recreativo, deportivo y cultural para menores de 10 años, ejecución de actividades recreativas, deportivas y culturales, para mayores de 10 años, adaptación al sistema educativo para menores de 6 años, entre 6 y 10 años, entre 10 y 15 años y 11 meses y el desarrollo educativo para mayores de 16 años.

Se estudiaron además, los registros de datos generales que comprenden: nombres y apellidos, género, fecha de nacimiento, edad, fecha de ingreso a la familia SOS, causa, tipo de familia de origen y Madre SOS; se explora el peso, la talla el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes, la institución académica en la que estudian, el grado académico, el rendimiento escolar, la actividad extracurricular, así como los datos de la atención especializada, relacionada con el área de salud, enfermedad que padece, medicamento que toma, dosis, si posee alguna discapacidad, tipo y nivel de apoyo que requiere.

El estudio de los registros de datos generales permitió constatar que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en acogimiento institucional se les realiza un diagnóstico de entrada que permite a las Madres SOS realizar un manejo educativo dentro de la dinámica familiar en correspondencia con las necesidades educativas de cada uno de ellos y en correspondencia con el ciclo vital en que se encuentren.

En el caso de las Aldeas Infantiles SOS ubicadas en el cantón Portoviejo se cuenta con una cobertura de 2 comunidades protectoras en las cuales se contabilizan 85 niños, niñas y adolescentes, 60 adultos, 50 familias y 48 líderes en 3 comunidades: la Parroquia Andrés de Vera y en San Alejo en Portoviejo.

También se realiza el acompañamiento familiar a 175 niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de perder el cuidado familiar; en total se trata de asistir y brindar su ayuda social a cerca de 60 familias que se consideran vulnerables o se encuentren en una determinada situación de riesgo a nivel social, económico, sanitario, entre otros.

En las casas de acogimiento temporal se han mantenido 27 niños y niñas, 40 adolescentes y 25 jóvenes en proceso de autonomía. Contamos con 9 Casas en Comunidad, 1 Casa en Territorio y 1 Casa de atención especializada. En estas casas de acogida se trata de brindar un nivel de asistencia y servicios sociales que estén acordes a las necesidades de cada uno de los infantes de acuerdo a las necesidades socioemocionales o educativas de estos menores.

### **3.2. Análisis de resultados**

#### **Encuesta aplicada a los funcionarios/as de las Aldeas SOS en Portoviejo.**

- 1. A pesar de que el maltrato infantil es perjudicial. ¿Considera usted que el maltrato psicológico y la desatención generan más perjuicios a lo largo de la vida?**

Tabla 2: Cuadro estadístico 1

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	83,33
No	5	16,67
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 1: Maltrato y perjuicio



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

De acuerdo a los datos obtenidos en esta investigación se puede determinar que el 83% de los funcionarios encuestados consideran que tanto el maltrato físico como el psicológico y el abandono pueden ocasionar efectos perjudiciales a lo largo de la vida de los infantes durante su desarrollo o crecimiento, esto se debe a que el maltrato ocasiona diversos inconvenientes en el desarrollo de los infantes, estos inconvenientes generalmente suelen ocasionar problemas de aprendizaje o problemas en la socialización y la reducción de las habilidades sociales de los niños a medida que van creciendo.

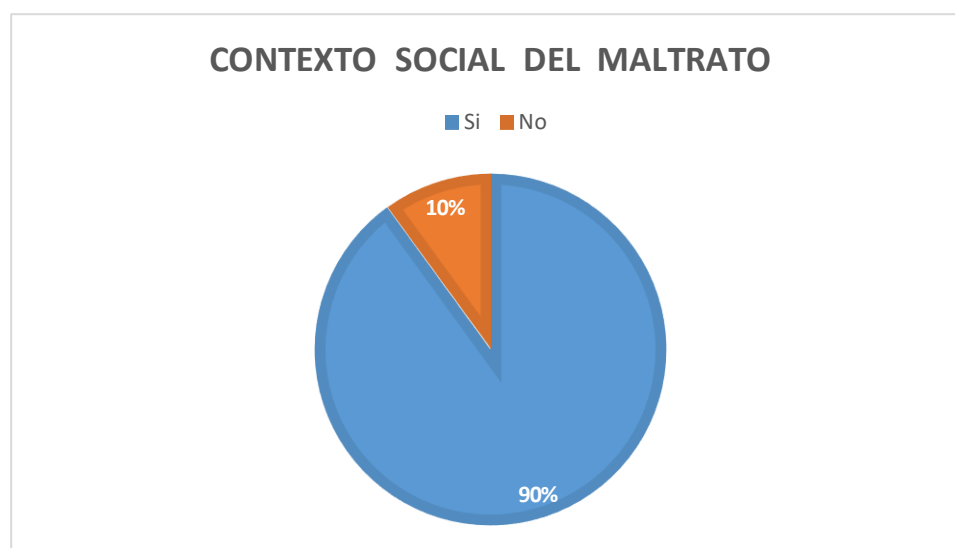
- 2. ¿Consideras usted que el maltrato se produce en todos los contextos sociales culturales?**

Tabla 3: Cuadro estadístico 2

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 2: Contexto social del Maltrato



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### Análisis e interpretación:

Los datos enunciados en este gráfico determinan que el 90% de los encuestados consideran que el maltrato y la violencia infantil es un fenómeno que se produce en todos los contextos y sectores sociales, mientras que el 10% manifiesta que la situación o proveniencia social no tiene relación con el hecho de que se produzcan casos de maltrato infantil.

### 3. ¿Usted cree que el maltrato ocasionado en la niñez impide el despliegue de las potencialidades del ser humano?

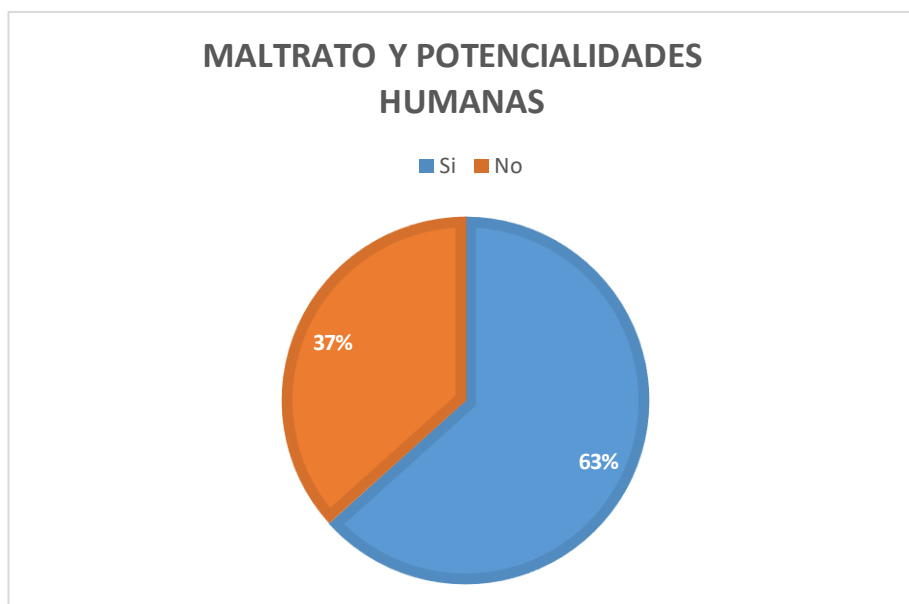
Tabla 4: Cuadro Estadístico 3

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	63%

No	11	37%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 3: Maltrato y potenciales humanos



Nota:

Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

Los datos recopilados dentro de este ítem a partir del instrumento de recolección de datos demuestran que el 63% de las funcionarias encuestadas consideran que el maltrato infantil es un factor que impediría el adecuado despliegue de las potencialidades humanas, mientras que el 37% de los mismos cree que este factor no permitiría ningún tipo de desarrollo adecuado en este aspecto. Esto se debe principalmente a que los infantes maltratados suelen tener diversas repercusiones tanto a nivel físico como psicológico que no contribuyen positivamente a su desenvolvimiento en la sociedad.

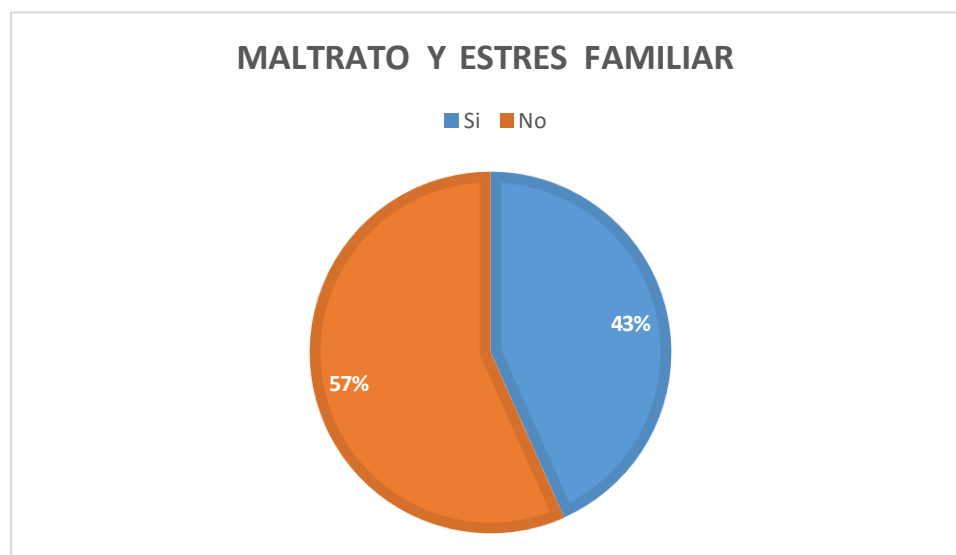
- 4. ¿Considera que el estrés familiar es un factor que aumenta las posibilidades de que aparezca el maltrato?**

Tabla 5: Cuadro estadístico 4

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	43%
No	17	57%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 4: Maltrato y estrés



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

La tabulación de los datos dentro de esta investigación determina que el 43% de las colaboradoras de la entidad objeto de investigación consideran que el estrés familiar puede ser un factor desencadenante del maltrato infantil dentro de los hogares, mientras que el 57% considera que el estrés familiar no es un factor que sea responsable del maltrato infantil.

**¿Considera que los padres que fueron maltratados en su niñez tienen mayor probabilidad de maltratar a sus hijos en su núcleo familiar?**

Tabla 6: Cuadro estadístico 5

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	77%

No	7	23%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 5: Padres como maltratadores



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### Análisis e interpretación.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento de recolección de datos determinan que el 77% de los encuestados consideran que aquellos padres que fueron maltratados por sus progenitores en sus casas, replicaron el mismo modelo de crianza autoritario al momento de formar sus hogares; mientras que el 23% considera que esto no repercute en la estructuración de los hogares, ya que el maltrato es una conducta generada por otros factores sociales y culturales.

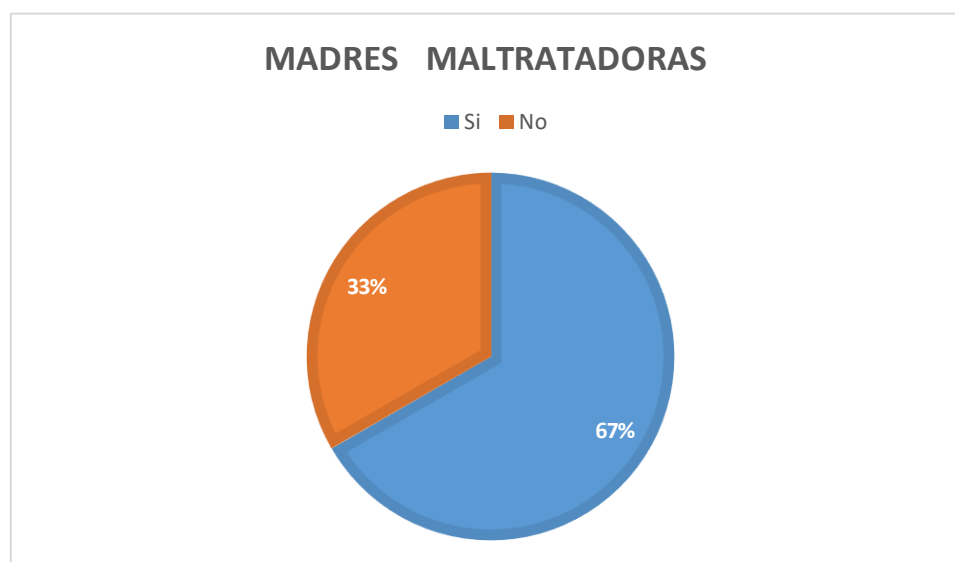
### 5. ¿Usted cree que las madres maltratadoras que son jóvenes y pobres, han recibido poca educación y tienen poco apoyo para criar a sus hijos e hijas?

Tabla 7: Cuadro estadístico 6

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	67%
No	10	33%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 6: Madres con apoyo social como maltratadoras



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

De acuerdo a los datos recopilados se puede determinar que el 67% del total de los encuestados manifiestas que las madres maltratadoras que son jóvenes y que no cuentan con recursos no cuentan con un buen nivel de educación formal suelen maltratar a sus hijos, mientras que el 33% de los encuestados tienen una posición contrapuesta a este hecho, ya que no creen que solo las madres jóvenes o con pocos recursos maltraten a sus hijos.

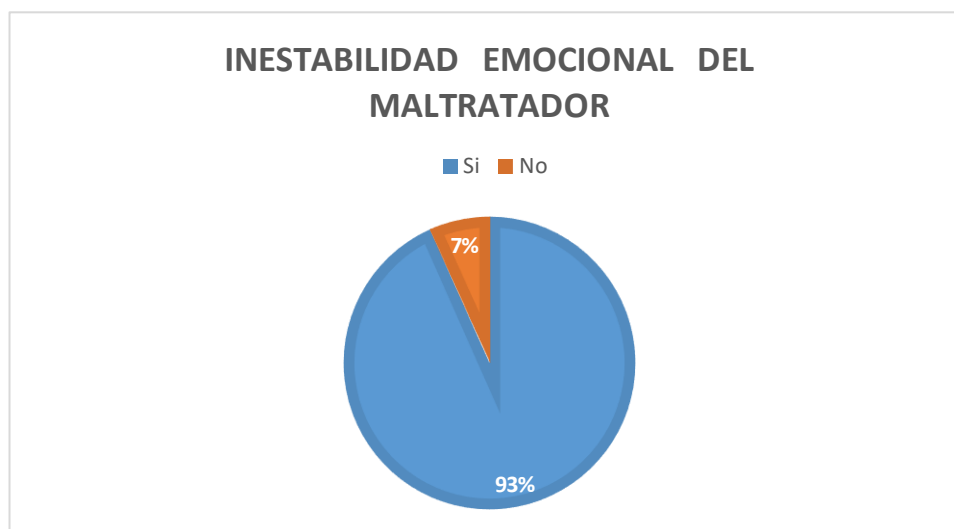
- 6. ¿Cree que un maltratador presenta escenarios de inestabilidad emocional, sintiendo que sus hijos lo rechazan y por tal razón recurren a los castigos físicos y el autoritarismo?**

Tabla 8: Cuadro estadístico 7

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 7: Inestabilidad emocional del maltratador



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### Análisis e interpretación

De acuerdo a los datos obtenidos en el análisis de datos se puede determinar que el 93% de los encuestados considera que los maltratadores presentan diversos estados de inestabilidad emocional, sintiendo rechazo por parte de sus hijos, mientras que solo el 7% considera que los maltratadores no necesariamente pueden presentar escenarios de estabilidad emocional o sentirse rechazado por parte de sus hijos.

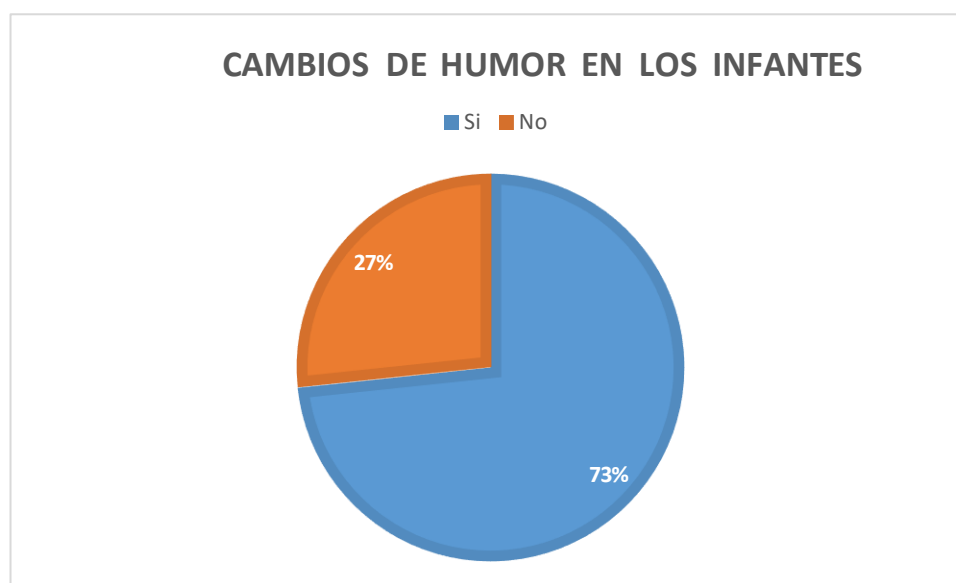
#### 7. ¿Considera que los infantes que presentan grandes cambios de humor es causado por el maltrato en su hogar?

Tabla 9: Cuadro estadístico 8

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	73%
No	8	27%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 8: Cambios de humor en los infantes



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### Interpretación y resultados.

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede destacar que el 73% de los encuestados consideran que los niños que sufren cambios de humor suelen ser maltratados en su núcleo familiar, mientras que el 27% de los encuestados consideran que los cambios de humor no son producto solo del maltrato infantil que se produce en casa. En un hecho considerable que los infantes que suelen presentar algunos cambios de humor bastantes demarcados en sus comportamientos y la expresión de sus emociones o estados de humor.

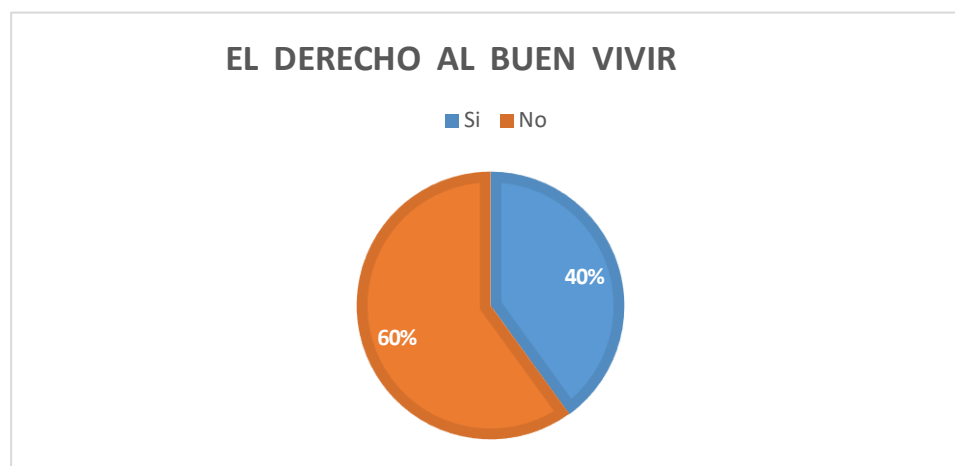
### 8. ¿Conoce sobre el derecho del Buen Vivir reconocido en la Constitución de la República?

Tabla 10: Cuadro estadístico 9

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	40%
No	18	60%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 9 El derecho al buen vivir



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

Los datos recopilados determinan que el 60% de los encuestados desconocen sobre el derecho del Buen Vivir y su aplicación dentro de sus obligaciones diarias, mientras que el 40% considera que si conocen sobre ese derecho en lo relacionado con el trato de los infantes. El desconocimiento del marco legal y constitucional que protege y garantiza el goce efectivo de los derechos de los menores suelen ser factores determinantes en la ejecución de un buen trabajo en el marco de protección de los menores.

- 9. ¿Considera que la posibilidad de que se produzca algún tipo de maltrato aumenta en la medida en la que las personas que se encuentren en el círculo familiar, social o educativo de los infantes desconozcan sus derechos?**

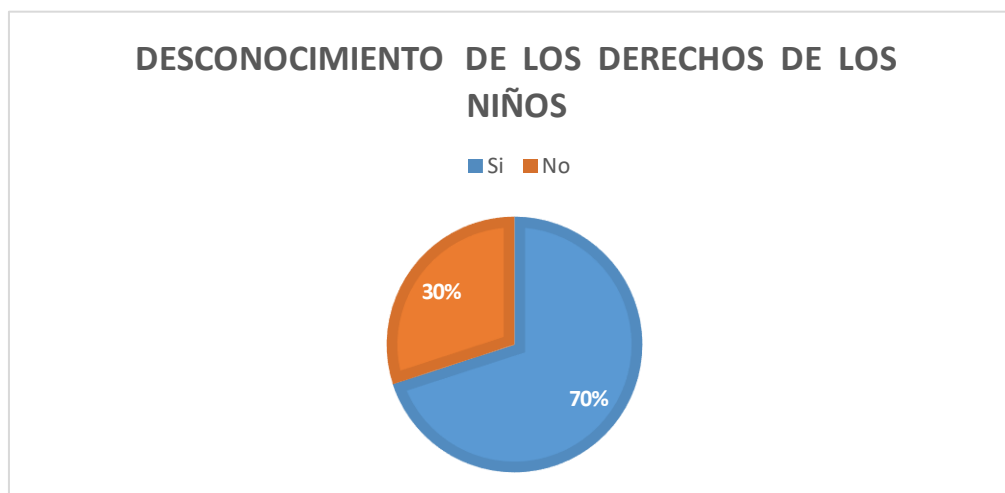
Tabla 11: Cuadro estadístico 10

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	70%
No	9	30%

Totales	30	100%
---------	----	------

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 10: Desconocimiento del derecho de los infantes



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

Los datos que se han recopilado en esta investigación determinan que el 70% de las familias de los infantes que son maltratados suelen desconocer los derechos de los menores de edad, mientras que el 30% de los encuestados consideran que no es necesario que se conozca o no los derechos de los infantes para que ocurran problemas de maltrato dentro del núcleo familiar. Esto puede deberse principalmente al hecho de que la mayoría de las familiares de los menores tienen o tuvieron un acceso limitado a los servicios de educación formal sea nivel público o privado.

### **10. ¿Considera que los maltratadores manipulan a sus hijos para que estos aparenten que no son maltratados dentro de sus hogares?**

Tabla 12: Cuadro estadístico 11

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	86%
No	4	14%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 11: Niños manipulados por los maltratadores



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

En base a los resultados obtenidos se puede destacar que el 86% de los encuestados consideran que los niños si son manipulados por sus agresores para que no manifiesten que dentro de sus hogares se producen eventos de maltrato infantil, mientras que el 14% consideran que los eventos de maltrato se pueden producir de manera aislada sin necesidad de que existan estas actitudes por parte del maltratador.

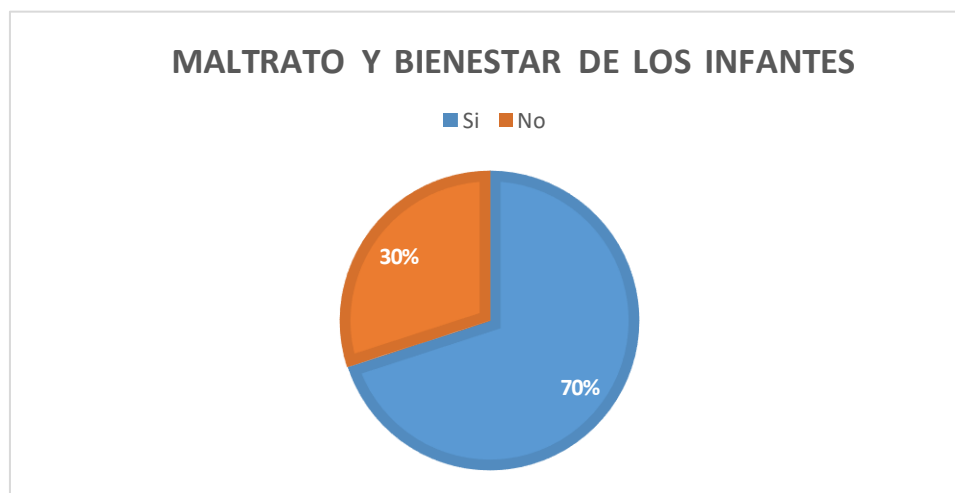
### **11. ¿Considera que los conflictos familiares que tienen los infantes atentan en contra del bienestar de los infantes durante toda su vida y su desarrollo integral?**

Tabla 13: Cuadro estadístico 12

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	70%
No	9	30%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 12: Maltrato y bienestar de los infantes



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

Los datos recopilados dentro de esta investigación permiten considerar que el 70% de los encuestados consideran que los conflictos familiares que sufren los infantes si son determinantes en su situación de bienestar que influye durante toda su vida y atenta en contra de su desarrollo integral. De igual manera el 30% de los encuestados consideran que estos conflictos no tienen influencia dentro de su desarrollo integral como persona. Es un factor realmente impactante en el desarrollo de todo individuo el tipo de ambiente en el que se desenvuelva ya que normalmente replicarán su modelo familiar en el momento que se establezcan a nivel familiar.

**12. ¿Considera que los funcionarios de las diversas entidades de asistencia social infantil a nivel privado o público deben recibir capacitaciones o retroalimentación de los derechos que amparan a los infantes y así puedan contribuir en las familias para reducir los índices de maltrato infantil?**

Tabla 14: Cuadro estadístico 13

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 13: Capacitación para profesionales



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

Los datos que han sido analizados determinan que el 90% de los encuestados consideran que se deben capacitar a todos los colaboradores de las entidades públicas o privadas sobre los derechos que amparan a los menores de edad para que puedan desarrollar sus funciones con una mejor preparación académica a nivel profesional. De igual manera el 10% de los encuestados consideran que estas capacitaciones no tienen utilidad o el efecto esperado en los funcionarios de estas entidades. La falta de capacitación hace que muchos de estos colaboradores desarrollen sus funciones de manera negligente en el proceso de atención a los menores de edad que se encuentran en las casas de asistencia.

### **13. ¿En la entidad que labora han desarrollado proyectos para vincular activamente a los padres en los procesos de desarrollo de sus hijos?**

Tabla 15: Cuadro estadístico 14

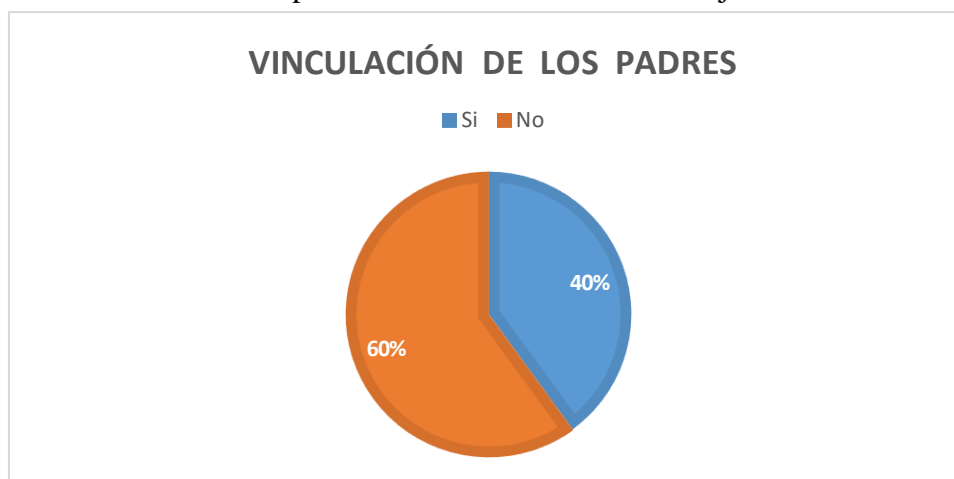
Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	40%
No	18	60%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de

las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

las funcionarias de

Figura 14: Vinculación de los padres con el desarrollo de los hijos



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación.**

Los datos recopilados manifiestan que el 60% de los encuestados consideran que no se vinculan a los padres de los infantes en los procesos de asistencia de sus niños y no forman parte integral de su desarrollo, de igual manera el 40% de los colaboradores de estas entidades si consideran que sea relevante la inclusión de los padres en estos procesos de desarrollo de sus infantes. El no vincular a los padres de familia a los procesos de asistencia reduce la efectividad de dichos procesos y mejorar así el servicio de la atención a los menores en los centros de acogida.

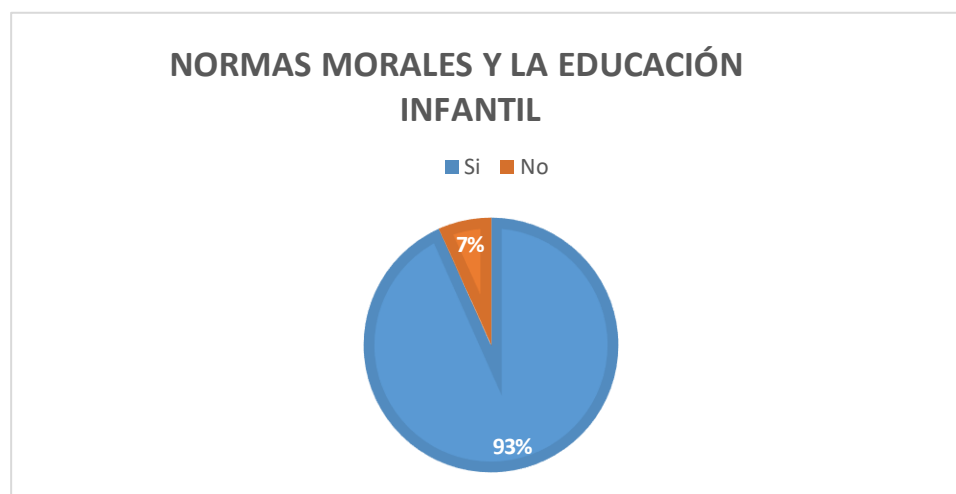
**14. ¿Considera que las normas morales aprendidas en el hogar son imprescindibles para una adecuada adquisición de los conocimientos por parte de los niños en su etapa educativa?**

Tabla 16: Cuadro estadístico 15

Opciones de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	38	40%
No	2	60%
Totales	30	100%

Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

Figura 15: Normas morales y educación infantil



Nota: Tomado de las funcionarias de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo

### **Análisis e interpretación**

Los datos recolectados determinan que el 93% de los encuestados consideran que las normas morales recibidas en el hogar son fundamentales en la adquisición del conocimiento por parte de los infantes, mientras que el 7% de los encuestados consideran que la educación del hogar no es tan relevante en la adquisición del conocimiento. El núcleo familiar es la fuente de los valores sustanciales que rigen el comportamiento humano en muchos sentidos, es un hecho que aquellas actitudes que las personas expresan en sociedad son producto de la educación que se recibió en los hogares y generalmente proviene de los jefes de familia.

### ***3.4. Discusión de resultados.***

Los resultados de esta investigación permiten determinar de manera precisa que muchos de los colaboradores de las entidades que se encargan de brindar asistencia a los menores de edad en las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo en un 60% desconocen sobre el Derecho al Buen Vivir y su aplicación en la protección de los derechos de los menores de edad, esto es la representación de la realidad que se vive en estos centros de atención y asistencia como la entidad que ha sido objeto de este estudio, en la misma que se evidencia la falta de capacitaciones al personal, especialmente en el campo jurídico y los derechos consagrados en la constitución.

La discusión de los resultados revela que, aunque existen marcos legales y protocolos claros para la protección infantil en Ecuador y específicamente en Aldeas SOS, su implementación presenta deficiencias significativas. Las manifestaciones de violencia identificadas y las barreras en la implementación de las normativas y protocolos subrayan la necesidad de fortalecer la capacitación de los profesionales, mejorar los mecanismos de implementación y supervisión, y aumentar los recursos destinados a la protección infantil.

Estas conclusiones están alineadas con los objetivos de la investigación y sugieren en las líneas siguientes recomendaciones prácticas para mejorar la protección de los derechos de los niños en Aldeas SOS. La integración de estos hallazgos con la literatura existente refuerza la validez de las conclusiones y destaca áreas clave para futuras investigaciones y mejoras en las políticas de protección infantil.

De igual manera se evidencia también que de acuerdo a las funcionarias que han sido parte de este proceso de recolección de datos se puede establecer que en un 70% se considera que las familias en donde se producen este tipo de eventos que atentan en contra de los derechos

de los infantes, suelen ser hogares en los cuales se desconocen los derechos de los menores de edad, con poca preparación académica y con una carga de estrés familiar considerable, esto es lógico debido a las dificultades económicas que se presentan de manera recurrente en estos hogares que provienen de los sectores más desprotegidos social y económicamente en esta ciudad.

También se da el hecho de que los padres de familia por diversos motivos no son parte de los procesos de asistencia en los que se encuentran vinculados sus hijos, esto se evidencia en el hecho de que solo el 40% de los colaboradores de la entidad manifiestan que desarrollan actividades en las cuales se encuentran inmersos los padres de familia o tutores de los infantes, esto evidencia que existe un interés poco pronunciado de ambas partes por vincularse en un trabajo articulado que beneficie a los menores y que puedan contribuir de manera organizada en el desarrollo de los menores, ya que muchos a su edad requieren de un apoyo constante y efectivo de sus padres para sentirse respaldados y apoyados en su crecimiento.

Aparte de todo lo manifestado es un hecho realmente imprescindible en este campo considerar que los progenitores que suelen ser los actores principales en los eventos de maltrato infantil en contra de sus hijos, suelen tener algún tipo de antecedente relacionado con la violencia o con hogares disfuncionales, además de ello el nivel de preparación académica es un factor preponderante que interviene en el cometimiento de estos actos en contra de los infantes, esto demuestra la importancia que tiene una adecuada educación sexual y reproductiva para los jóvenes en los diversos ámbitos en los que estos se desenvuelven y considerando que su bienestar es responsabilidad del estado.

En el caso de los infantes muchas de las colaboradoras (alrededor del 77% del total de los encuestados) manifiestan que los infantes que provienen de hogares en donde se producen

situaciones de violencia en contra de los menores de edad presentan con mucha frecuencia cambios de humor muy repentinos y suelen tener actitudes negativas en contra de sus pares. En este mismo campo es evidente que en muchos de los hogares de los cuales provienen estos menores no existe una comunicación que sea efectiva y por ende el estilo familiar no permite que se transmitan adecuadamente los valores morales que deben edificar el comportamiento de los menores, los cuales replican las actitudes aprendidas en casa dentro de las casas de acogida de las Aldeas SOS en la ciudad de Portoviejo.

## Conclusión

Los datos que han sido analizados en este proceso de investigación tanto a nivel documental como a nivel cuantitativo mediante la aplicación de las encuestas se pueden destacar a las siguientes conclusiones:

- Las manifestaciones de violencia en los niños, niñas y adolescentes ingresados en Aldeas SOS se presentan de diversas formas, siendo las más comunes el maltrato físico, psicológico y el abuso sexual. Estas formas de maltrato afectan gravemente el desarrollo integral de los menores y su derecho al buen vivir, de tal manera se puede establecer también que existe un nivel considerable de desconocimiento sobre este derecho ya que el 60% de las funcionarias a las que se les aplicó el instrumento de recolección de datos desconocían sobre los principios que rigen a este derecho.
- Las normativas existentes en Ecuador, como el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución, ofrecen un marco legal robusto para la protección de los derechos de los niños. No obstante, la implementación de estas normativas en los casos de Aldeas SOS revela deficiencias en la práctica, lo cual limita su efectividad en la protección infantil. Otro aspecto que se debe destacar aquí es el profundo desconocimiento que se tiene sobre el marco normativo y otras reglas que deben regular el comportamiento de los funcionarios de la entidad de asistencia social, en este caso el 90% de las encuestadas consideran que necesitan algún tipo de capacitación sobre normativa asociada al derecho infantil.
- La evaluación de los protocolos jurídicos para la protección infantil en Aldeas SOS indica que, a pesar de la existencia de directrices claras, hay lagunas y deficiencias en su aplicación. Factores críticos como la falta de recursos y la capacitación insuficiente

de los profesionales implicados afectan significativamente la efectividad de estas medidas de derechos, los mismos que a pesar de estar contemplados en la Constitución de la República del Ecuador son ignorados por muchos padres de familia que consideran a estas prácticas como una alternativa viable para la educación de sus hijos y que a su vez sean personas de bien, de acuerdo a sus creencias y valores morales.

## Recomendaciones

Las conclusiones que han sido enunciadas en la parte superior permiten que se planteen las siguientes recomendaciones en torno a la problemática analizada:

- Es esencial fortalecer la capacitación continua y especializada de los profesionales que trabajan en Aldeas SOS para asegurar una implementación eficaz de los protocolos de protección infantil. Esto incluye formación en detección temprana, manejo de casos de maltrato y aplicación de normativas legales.
- Es necesario mejorar los mecanismos de implementación y supervisión de las normativas existentes para asegurar una protección efectiva de los derechos de los niños. Esto puede lograrse mediante la creación de un sistema de monitoreo riguroso y la evaluación periódica de las prácticas en Aldeas SOS.
- Es crucial asignar más recursos financieros y humanos para la protección infantil en Aldeas SOS. Esto incluye aumentar el personal especializado y asegurar fondos suficientes para programas de apoyo psicológico, educativo y social para los menores afectados

## Bibliografía

(ONU), O. d. (15 de Diciembre de 2005). *Despacho del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Despacho del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>

(UNICEF), U. N.-G. (2016). *Poner fin al tormento: Enfrentando el acoso de la escuela al ciberespacio*. Publicaciones de la ONU.

<https://violenceagainstchildren.un.org/es/news/ending-torment-tackling-bullying-schoolyard-cyberspace>

Abril, A. d. (2015). *LAS DINÁMICAS FAMILIARES DESDE UNA VISIÓN SISTÉMICA EN LA ALDEA INFANTIL SOS,- CUENCA EN EL PERÍODO 2011-2012*. Cuenca : Universidad Nacional de Cuenca.

<https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/22783>

Andino, L. (2011). *El maltrato infantil y la autoestima de las niñas y niños del primer año de educación básica de la escuela "Eduardo Reyes "del cantón Ambato*. Ambato : Universidad Técnica de Ambato .

<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/16218>

Aronson, L. (2008). *Child Abuse and Culture: Working with Diverse Families*. New York: Guilford Press.

[https://books.google.com.ec/books?id=UotDakdGn3YC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=UotDakdGn3YC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Bajaña, K. (2012). *Estrategias para la reducción del maltrato infantil en los niños y niñas de 4 a 5 años de la escuela fiscal mixta "Manuel Villamarín Ortiz" de la ciudad de Babahoyo durante el periodo lectivo 2010-2011*. Babahoyo: Universidad Técnica de Babahoyo.

<http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/1216>

Bonifaz, R. (2011). *La aplicación de las medidas de protección y su influencia en los índices de maltrato infantil, en los procesos tramitados en el juzgado primero de la niñez y adolescencia del cantón Riobamba, durante el periodo del 2010*. Riobamba: Publicaciones de la Universidad Nacional del Chimborazo.

<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1978>

Cabrera, C. (2015). *MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR EN NIÑOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA*. Cuenca: Publicaciones de la Universidad Nacional de Cuenca.

<https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/23628>

CASO No. 2-16-EI , No. 2-16-EI (Corte Constitucional del Ecuador 8 de Diciembre de 2021).

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2-16-ei-21/>

Celi, A. (2022). *Análisis jurídico y doctrinario acerca de la vulneración de derechos y maltrato infantil a niños, niñas y adolescentes en tiempos de pandemia covid-19 en el Ecuador en el entorno familiar*. Loja: Editorial de la Universidad Nacional de Loja .

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/24798>

CEPAL. (S.F.). Obtenido de <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4398118>

COIP. (2021). *Código Orgánico Integral Penal* .

[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdfpage=24](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdfpage=24)

Constitución. (2008). *Constitución Política del Ecuador* . Registro Oficial .

[https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Constitucional, C. (15 de Diciembre de 2021). Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador Sentencia No. 13-18-CN/21 :

[Downloads/a8e1693b-96b1-44fb-b4d9-926e79eae08d%20\(1\).pdf](Downloads/a8e1693b-96b1-44fb-b4d9-926e79eae08d%20(1).pdf)

Delgadillo, T. (2018). *EL MODELO DE COMUNICACIÓN INTERNA QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PROGRAMA DE ALDEAS INFANTILES SOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, EN LA GESTIÓN 2018*. La Paz : Universidad Andina Simón Bolívar Sede Bolivia .

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1097>

Dictamen N° 0005-19-RC, N° 0005-19-RC (Corte Constitucional del Ecuador 4 de Septiembre de 2019).

<https://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/91568bac-8f6e-4d3a-a045-953c6fa6c99e/0005-19-rc-dictamen.pdf?guest=true>

Ecuador, A. S. (2020). Noti SOS Express. *Revista Aldeas Ecuador* , 1-20 .

<https://www.aldeasinfantiles.org.ec/>

Ecuador, H. C. (2005). *CÓDIGO CIVIL*. Quito: Registro oficial.

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3410>

Ecuador, M. (2012). *Viviendo la justicia: pluralismo jurídico y justicia indígena en Ecuador*. Quito: Ministerio Coordinador de Patrimonio.

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/128434-opac>

Ecuador}, A. N. (2014). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Quito: Editorial Lexis .

<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%3%93DIGO-DE-LA-NI%3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

- Fernández, M. V. (2014). *Maltrato infantil: Un estudio empírico sobre variables psicopatológicas en menores tutelados*. Murcia: Universidad de Murcia .  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=97027>
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y Garantías. Ley del mas debil*. Madrid. Obtenido de  
<https://www.te.gob.mx/formulario/media/files/4cd91799f6a2a69.pdf>
- Fournier, M., Ríos, R. d., & Ospinas, P. (1999). Estudio Multicéntrico sobre Actitudes y Normas Culturales frente a la violencia. *Revista Scielo*, 1-5.  
<chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.scielosp.org/pdf/rpsp/v5n4-5/v5n4a2.pdf>
- Gómez, R. (2022). *Maltrato infantil y la debida aplicación de las medidas de protección en Latacunga*. Guayaquil: Publicaciones de la Universidad Católica de Guayaquil .  
<https://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/19984/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-451.pdf>
- Jenny, C. (2010). *Child Abuse and Neglect: Diagnosis, Treatment and Evidence*. Missouri: Sounders ELSEVIER.  
<https://www.sciencedirect.com/book/9781416063933/child-abuse-and-neglect>
- Korbin, J. (1980). The cultural context of child abuse and neglect. *Elsevier* , 3-13.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/0145213480900289>
- Laurente, M. Á. (2018). *Maltrato infantil y los derechos del niño y adolescente en las fiscalías de familia de Lima Centro- 2018*. Lima: Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39794>
- López, Y. R. (2012). *CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL*. Asunción: Revista Eureka.  
[https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2220-90262012000100007](https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2220-90262012000100007)
- McLean. (10 de Abril de 2024). *Mass General Brigham Maclean*. Obtenido de Mass General Brigham Maclean  
[https://www.mcleanhospital.org/essential/effects-child-abuse#:~:text=Child%20maltreatment%20can%20lead%20to,traumatic%20stress%20disorder%20\(PTSD\).](https://www.mcleanhospital.org/essential/effects-child-abuse#:~:text=Child%20maltreatment%20can%20lead%20to,traumatic%20stress%20disorder%20(PTSD).)
- Meyer, A. (2008). Analisis Comparativo de cookies y proteccion de datos personales. Obtenido de  
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107493/meyer\\_a2.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107493/meyer_a2.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Moreno, E. (2010). El infinito silencio de Juan Donoso Cortés . *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes* , 625-641.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3962097>

Ochotorena, J. d. (1999). El Maltrato Psicológico Infantil. *Escritos de Psicología* , 29-37.

<https://revistas.uma.es/index.php/espsi/article/view/13438>

(s.f.). Oportunidades y desafíos en la protección de datos personales. (M. J. Patricio Ramón, Entrevistador) Obtenido de

<https://www.pwc.ec/es/entrevistas-de-temas-de-interes/ley-de-proteccion-de-datos-personales.html>

Organization, P. A. (2020). *Cómo Responder a Niños, Niñas Y Adolescentes Que Han Sufrido Abuso Sexual: Directrices Clínicas de la Oms*. Editorial PAHO.

<https://iris.paho.org/handle/10665.2/52043>

Pinto-Cortez, C. G. (2013). *Resiliencia psicológica. Una aproximación hacia su conceptualización, enfoques teóricos y relación con el abuso sexual infantil*. Universidad de Tarapacá : Tarapacá.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4953998>

Ponce, L. (s.f.). Obtenido de PWC:

<https://www.pwc.ec/es/entrevistas-de-temas-de-interes/todo-lo-que-debes-conocer-sobre-la-proteccion-de-datos-personales.html>

Sarzosa, F. (2018). *El Maltrato Infantil en el desarrollo socioafectivo de los niños y niñas del Jardín Laura Barahona jornada matutina* . Quito: Universidad Central del Ecuador .

<https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/d928769d-e42a-490b-bda2-967fb1663cd5>

SENTENCIA N.o 004-13-SAN-CC , N.o 004-13-SAN-CC (Corte Constitucional del Ecuador 13 de Junio de 2013).

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=004-13-SAN-CC>

Sentencia No. 1651-12-EP/20, No. 1651-12-EP/20 (Corte Constitucional del Ecuador 22 de Octubre de 2010).

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=1651-12-EP/20>

Serpa, D. (2015). *DETERMINAR LAS CAUSAS DE MALTRATO INFANTIL EN LA PROVINCIA DEL CAÑAR EN EL PERIODO 2009-2013*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil .

<https://repositorio.ug.edu.ec/items/b64d272a-3b0e-49e5-b531-6d6d64b5b62d>

Tablante, C., & Antoniazzi, M. M. (2020). *Impacto de la corrupción en los derechos humanos*. Querétaro: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

<chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>

Tamarit Sumalla, J. M. (2017). *La valoración judicial del impacto del delito en la víctima en casos de abuso sexual infantil*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6235520>

Toalombo, N. (2016). *El maltrato infantil y su incidencia en el desarrollo socio afectivo de las niñas y niños del primer grado de educación básica de la unidad educativa intercultural bilingüe "Huayna Capac" de la ciudad de Ambato*. Ambato : Publicaciones de la Universidad Nacional de Loja .

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/11758>

UNICEF. (2021). *UNICEF Report on Violence Against Children\**. Retrieved from UNICEF. Panamá: UNICEF Press Hall.

<https://www.unicef.org/protection/violence-against-children>

Uyaguari, K. (2013). *Propuesta de rediseño del plan estratégico y elaboración de un plan de gestión de procesos para aldeas infantiles SOS Ecuador*. Cuenca: Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador .

<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/3607>

Vásquez, C. M. (2019). *Programa para la prevención del abuso sexual*. Barcelona : Universidad Pompeu Fabra.

<https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/unicef-presenta-material-educativo-para-prevenir-el-abuso-sexual-contra-los>

Villalobos, A. J. (28 de Abril de 2021). Obtenido de

<https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/importante-precedente-obligatorio-sobre-h%C3%A1beas-data-y-rectificaci%C3%B3n-de-datos-personales>